



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No.

( 115 AGO 2018 )

No 2437-

### POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RÍO FRÍO, QUE DISCURRE POR EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 del 21 diciembre de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0161 del 05 de Febrero de 2014, se declaró en ordenamiento la corriente de uso público Río Frío que discurre en jurisdicción del municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila, para dar cumplimiento a ésta declaratoria se suscribió el contrato de apoyo interinstitucional No. 0260 de 2014 entre la CAM y FUNDISPROS y se establecieron los plazos para el acatamiento de las fases a que se hace referencia el artículo 2.2.3.3.1.8 del decreto 1076 de 2015; Que según el parágrafo primero del mencionado artículo, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas y la reglamentación de vertimientos, o administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimientos. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso.

Que en atención a lo anterior, en el diagnóstico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la fuente superficial denominada Río Frío, se determina que dicha cuenca se encuentra agotada hídricamente y que la demanda debe ser ajustada a la oferta disponible mediante la Revisión y Actualización de la Reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas del Río Frío.

Que mediante estudio preliminar se revisó la reglamentación del Río Frío, concluyéndose la necesidad de realizar una revisión a la reglamentación de ésta corriente, establecida mediante resolución No. 2993 de 28 de Diciembre de 2006.

Que se celebró una reunión en el Centro de Convenciones (Calle 17 No. 8-13) del municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, informando a todos los asistentes que profesionales de FUNDISPROS, estarían recorriendo la Cuenca Hidrográfica del Río Frío para la recolección de información en campo, georeferenciación, localización de puntos y áreas de interés; se indicaron trámites y se definieron sitios donde se llevaría a cabo visitas de inspección ocular a que hace referencia el Artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que en atención al Decreto 1076 de 2015, la CAM inició el trámite para la reglamentación de las aguas del Río Frío mediante la Resolución No. 1538 de Mayo 26 de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por la cual se ordenó adelantar los estudios para la revisión y actualización de la



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

reglamentación de las aguas de la corriente denominada Río Frío, jurisdicción del municipio de Campoalegre, del Departamento del Huila.

Que una vez efectuadas las respectivas publicaciones se procedió a realizar las correspondientes visitas oculares, se revisaron los estudios de reglamentación de las corrientes por los funcionarios idóneos de la Corporación y se tuvieron en cuenta aspectos tales como Cartografía, Censo de usuarios de aprovechamiento de aguas, hidrometeorológicos, agronómicos, riego y drenaje, socioeconómicos, obras hidráulicas, de incidencia en el desarrollo de la región, de incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua, legales, módulos de consumo y control y vigilancia de los aprovechamientos.

Que una vez presentada la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Revisión y Actualización de la Reglamentación se determinaron las necesidades de cada uno de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua para cada predio.

Que uno de los principales objetivos para considerar la concesión del recurso hídrico es el cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de éstas fuentes, para las actividades propias como: Uso doméstico, agrícola (arroz, cacao, tabaco, frutales, maracuyá, caña, piña, maíz y pastos), pecuario (ganado vacuno, equino, porcino, avícola, y acuícola), recreacional e industrial, consecuencialmente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ambiental para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que una vez revisado al detalle los documentos que acreditan la titularidad de los propietarios de cada uno de los predios, se evidenció que algunos de ellos tienen procesos de sucesión que no se han concluido y quienes realizaron la solicitud de concesión mediante el diligenciamiento del formato de encuesta, son personas que tienen algún tipo de relación o parentesco con los propietarios (fallecidos), pero no tienen resuelta la situación jurídica del predio. El caudal requerido por estos predios es tenido en cuenta en el estudio de demanda, pero no es asignado hasta que los usuarios del agua resuelvan la titularidad de cada terreno y ésta sea demostrada; Una vez resuelta la situación jurídica de estos predios, los usuarios podrán tramitar el permiso de concesión de aguas superficiales ante la autoridad ambiental competente como propietario, tenedor y/o poseedor.

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios a beneficiarse de las aguas de éstas corrientes, se elaboró el Cuadro de Distribución de caudales del Río Frío, el cual fue puesto en conocimiento de los usuarios mediante aviso, además se puso a disposición en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la Proyección Social - FUNDISPROS y en la Alcaldía Municipal de Campoalegre, para la respectiva revisión y formulación de las objeciones a que hubiera lugar conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.5 del decreto 1076 de 2015 "Con base en los estudios y visitas a que se refieren los Artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso".

Que dado a que la demanda supera la oferta hídrica neta en la época de verano, se hace necesario aplicar restricciones de tal manera que el requerimiento hídrico se ajuste a la cantidad de agua

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 5 Jul 18
---	--	---

disponible. De ésta manera, se prohíbe el cultivo de arroz en la época de verano y se le otorga a dichos usuarios un caudal de 1.0 lps/ha para que puedan establecer cultivos alternos al arroz durante esta temporada.

Por otro lado, en época de transición invierno verano, el cultivo de cacao solo podrá hacer uso del 45% del agua concesionada en época de verano y el resto del área agrícola será reducida en un porcentaje igual al 67%, excepto los frutales; por su parte el área destinada para uso acuícola se reduce en un 50%.

De la misma manera, en época de verano, el área destinada para cultivo de cacao y frutales podrá ser regada en un 100% del terreno sembrado, en cambio el área agrícola será reducida al 33%, y la Acuícola al 50%.

Posterior a la publicación inicial del cuadro de distribución de caudales, se logró el acopio de información adicional que permitió la verificación y comprobación de los datos suministrados por los usuarios en los formatos de encuesta, estos datos fueron analizados detalladamente y se encontraron inconsistencias que fueron rectificadas de oficio.

Que cumplidos los trámites señalados en los Artículos 2.2.3.2.13.5 y 2.2.3.2.13.6 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación recibió y analizó las objeciones presentadas por los futuros usuarios de la fuente hídrica, concluyendo lo siguiente:

Objetivo	Resumen de la Objetación	Comentarios y Desarrollo	Conclusiones
Objetivo 1: Revisar la distribución de caudales a los usuarios que tienen aguas en régimen de riego y/o cultivo.	Se presentó una serie de inconvenientes en la distribución de caudales entre los usuarios que tienen aguas en régimen de riego y/o cultivo, tales como: que se establezca un límite de 1000 lps/ha para el riego de arroz, cuando en la encuesta se informó que el riego de arroz es de 1500 lps/ha, lo cual genera una diferencia de 500 lps/ha que no se justifica.	Al revisar la información se observó que el riego de arroz es de 1500 lps/ha, pero el riego de cacao es de 1000 lps/ha, lo cual genera una diferencia de 500 lps/ha que se justifica.	Se establece que el riego de arroz es de 1500 lps/ha y el riego de cacao es de 1000 lps/ha.
Objetivo 2: Revisar la distribución de caudales a los usuarios que tienen aguas en régimen de riego y/o cultivo.	Se presentó una serie de inconvenientes en la distribución de caudales entre los usuarios que tienen aguas en régimen de riego y/o cultivo, tales como: que se establezca un límite de 1000 lps/ha para el riego de arroz, cuando en la encuesta se informó que el riego de arroz es de 1500 lps/ha, lo cual genera una diferencia de 500 lps/ha que no se justifica.	Al revisar la información se observó que el riego de arroz es de 1500 lps/ha, pero el riego de cacao es de 1000 lps/ha, lo cual genera una diferencia de 500 lps/ha que se justifica.	Se establece que el riego de arroz es de 1500 lps/ha y el riego de cacao es de 1000 lps/ha.
Objetivo 3: Revisar la distribución de caudales a los usuarios que tienen aguas en régimen de riego y/o cultivo.	Se presentó una serie de inconvenientes en la distribución de caudales entre los usuarios que tienen aguas en régimen de riego y/o cultivo, tales como: que se establezca un límite de 1000 lps/ha para el riego de arroz, cuando en la encuesta se informó que el riego de arroz es de 1500 lps/ha, lo cual genera una diferencia de 500 lps/ha que no se justifica.	Al revisar la información se observó que el riego de arroz es de 1500 lps/ha, pero el riego de cacao es de 1000 lps/ha, lo cual genera una diferencia de 500 lps/ha que se justifica.	Se establece que el riego de arroz es de 1500 lps/ha y el riego de cacao es de 1000 lps/ha.



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

Las solicitudes e inquietudes planteadas por los miembros de la comunidad en forma verbal y su diagnóstico se describen en la siguiente tabla:

### Objeciones y respuestas al proyecto de distribución de caudales de la corriente hídrica Río Frío que discurre por el municipio de Campoalegre

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN			
			DEMANDA / PREDIO USO	DEMANDA VERANO	CAUDAL (Lps) INVIERNOD. TRAN.	CAUDAL (Lps) VERANO-D. TRAN.
Radicado FUNDISPROS ID:71	El usuario no presentó los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas; sea incluido en la nueva reglamentación el predio denominado "Lote 18C – El Rincón", para cultivo de 4.5 ha de arroz, el cual rota con tabaco y maíz, al igual que todos los propietarios de la Parcelación Potosí.	Entrega de documentos por fuera de los plazos establecidos para su recepción.	Janer Montenegro Mercedes Andrade Rincón	Arroz (has) Cultivos alternos al Arroz (has)	2.55 1.29	4.58
Radicado FUNDISPROS ID:78	El usuario no presentó los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas; sea incluido en la nueva reglamentación el predio denominado "Lote 29B – La Granja", para cultivo de 4.5 ha de arroz, el cual rota con tabaco y maíz, al igual que todos los propietarios de la Parcelación Potosí.	Estos predios acuden a objetar sobre el cuadro de distribución de caudales del cauce hídrico Río Frío, ya que no presentaron los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas y si se encontraban incluidos en la reglamentación anteriormente establecida (2903 de 28/12/2006) para riego de 4 hectáreas (has) de arroz, al igual que otros 30 usuarios de la parcelación Potosí.	Predio: Lote 18C - El Rincón	Arroz (has) Cultivos alternos al Arroz (has)	1.29 1.29	4.58
Radicado FUNDISPROS ID:83	El usuario no presentó los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas; sea incluido en la nueva reglamentación el predio denominado "Lote 30B – El Manantial", para cultivo de 4.5 ha de arroz, el cual rota con tabaco y maíz, al igual que todos los propietarios de la Parcelación Potosí.	Actualmente según información verificada en campo, planos topográficos y datos suministrados por el usuario, se cultivan en cada una de estas parcelas aproximadamente 5 has de arroz que rotan con tabaco y maíz en época de verano. Una vez realizadas las visitas de inspección se determina que sea arroz, ya que es el cultivo q tiene mayor módulo de riego en comparación con maíz y tabaco; se tiene en cuenta para el estudio de demanda el cultivo de solamente 3.8 has de terreno en arroz y no para 4.5 como lo solicitaron los usuarios, debido a que el remanente en la zona de captación en el río para ésta derivación, es escaso y el caudal de la corriente hídrica no alcanza para mayor cubrimiento del área cultivada.	Roberto Cortes Cortes Bertha Martínez Pastrana Prebio: Lote 29B - La Granja	Arroz (has) Cultivos alternos al Arroz (has) Uso Doméstico (Hab.)	2.55 1.29 1.31	4.60
Radicado FUNDISPROS ID:85	El usuario no presentó los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas; sea incluido en la nueva reglamentación el predio denominado "Lote 28A – El Molino", para cultivo de 4.5 ha de arroz, el cual rota con tabaco y maíz, al igual que todos los propietarios de la Parcelación Potosí.	Los requerimientos de agua de estos predios ya se habían tenido en cuenta en el estudio de demanda, se les había reservado el agua pero no se publicó por no allegar las solicitudes en los plazos estipulados	Huber Burgos Trujillo Luz Mina Rojas Gaitán Prebio: Lote 30b - El Manantial	Arroz (has) Cultivos alternos al Arroz (has)	2.55 1.29	4.58
			Arnoldo Álvarez Torres Eliisa Rocha de Losada Prebio: Lote 28A - El Molino	Arroz (has) Cultivos alternos al Arroz (has)	2.55 1.29	4.58



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

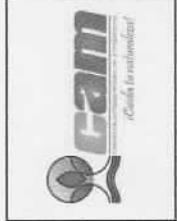
Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN			
			PREDIO	USO	VERANO DEMANDA (has)	TRÁN. INVERNO CAUDAL (lps)
	que todos los propietarios de la Parcelación Potosí.			Arroz (has)	2.55	
Radicado FUNDISPROS ID:96	El usuario no presentó los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas; solicita sea incluido en la nueva reglamentación el predio denominado "Lote 22a - La Libertad", para cultivo de 4.5 ha de arroz, el cual rota con tabaco y maíz, al igual que todos los propietarios de la Parcelación Potosí.	Miguel Hugo García Leandro Ortiz Parra Predio: Lote 22A - La Libertad	Cultivos alternos al Arroz (has)	1.29	-----	1.31
Radicado FUNDISPROS ID:97	El usuario no presentó los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas; solicita sea incluido en la nueva reglamentación el predio denominado "Lote 2C- Buenavista", para cultivo de 4.5 ha de arroz, el cual rota con tabaco y maíz, al igual que todos los propietarios de la Parcelación Potosí.	Angelmano Méndez Cordero Flora Alba Garzón Zuleta Predio: Lote Buena Vista	Cultivos alternos al Arroz (has)	10	10	4.60
Radicado FUNDISPROS ID:107	El usuario no presentó los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas; solicita sea incluido en la nueva reglamentación el predio denominado "Lote 14a - Los Cauchos", para cultivo de 4.5 ha de arroz, el cual rota con tabaco y maíz, al igual que todos los propietarios de la Parcelación Potosí.	Roberto Gutiérrez Amparo Gutiérrez Gutiérrez Predio: Lote 14A - Los Cauchos	Cultivos alternos al Arroz (has)	1.29	-----	1.29

Objetivo:	Objetivo A	Objetivo B
Asignat:	Asignat A	Asignat B
Objetivo:	Objetivo A	Objetivo B
Asignat:	Asignat A	Asignat B

*[Handwritten signatures and initials over the form]*



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

(Única la autorizada)

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN			
			PREDIO	USO	VERANO	DEMANDA CAUDAL (Lps)
ID:139	El usuario no presentó los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas; solicita sea incluido en la nueva reglamentación el predio denominado "Lote Campamento", para cultivo de 6.0 has de arroz ubicado en la Parcelación El Viso	Mediante actividades de reconocimiento en campo e información suministrada por el señor Teodoro Fierro, padre de la propietaria, se verificó la información consignada en el formato de encuesta "censo agropecuario" y se llegó a las siguientes conclusiones: efectivamente el predio está destinado para cultivo de arroz, con concesión de aguas según reglamentación anteriormente establecida (res 2993 de 28-12-06) para 3.0 has de cultivo de arroz. En la actual encuesta agropecuaria solicita agua para riego de 6.0 has para este mismo cultivo, pero ya tiene una concesión por la Acequia Caraguaja - Viso (res 479 del 04/04/2005) para 3 has de arroz para este mismo predio, por lo que se consideran solo 3 has para riego por el canal viso - potosí que se surte de río Frío.	Gina Paola Fierro González Predio: Lote Campamento	Arroz (has) Cultivos alternos al Arroz (has)	2.01 1.02 1.02	
ID:140	Predio nuevo - Este usuario solicita que el área de terreno de su predio denominado "Lote Número Uno (1)" sea incluido en la nueva reglamentación, además esta solicitud la presenta después de vencidas las fechas establecidas; el uso reportado es para cultivo de arroz de 1.1818 ha.	Entrega de documentos por fuera de los plazos establecidos para su recepción.  Una vez realizada la visita de reconocimiento en campo, se corroboró el uso del predio para cultivo de arroz, con riego de la acequia Viso-Potosí. Los requerimientos de agua de éste predio ya se habían tenido en cuenta en el estudio de demanda, se les había reservado el agua pero no se publicó por no allegar las solicitudes en los plazos estipulados.	Gina Paola Fierro González Predio: Lote Número Uno (1)	Arroz (has) Cultivos alternos al Arroz (has)	0.74 0.37	
ID:141	El usuario no presentó los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas; solicita sea incluido en la nueva reglamentación el predio denominado "Lote Peguajal # 2", para cultivo de 6.6977 has de arroz ubicado en la Parcelación El Viso	El predio tiene según reglamentación anteriormente establecida (Res 2993 de 28-12-06) concesión de agua para 3.0 has de arroz a nombre del predio Parcela 9c. En la actual encuesta agropecuaria el usuario solicita agua para riego de 6.6977 has para cultivar arroz, pero ya tiene para este mismo predio concesión por la Acequia Caraguaja - Viso (res 479 del 04/04/2005) para 4 has de arroz, por lo que se consideran solo 2.5 ha para riego por el canal viso - potosí que se surte de río Frío.	Gina Paola Fierro González Andrea Tatiana Fierro González Predio: Lote Peguajal # 2	Arroz (has) Cultivos alternos al Arroz (has)	1.68 0.85	

Objeto: Resolución de licencia y/o permiso
Asunto: 8
CopyRight: E-COM-410



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN						
			DEMANDA	USO	VERANO- TRAN.- INVERNO-	CAUDAL (lps)			
Radicado FUNDISPROS ID:03	Solicita realizar la corrección del nombre del predio denominado "Diamante" en el cuadro de distribución de caudales, el cual se registró a nombre del señor Jaime Araujo Rocha. Para esto anexo certificado de libertad y tradición No. 200-176373	<p>La concesión de aguas se registró a nombre del señor Jaime Araujo Rocha, quien en el formulario de solicitud de concesión apareció como firmante y era propietario del predio como consta en el certificado de libertad y tradición No. 200-176373; una vez revisado el certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria se verificó que el predio El Diamante hoy en día es propiedad de la señora Luz Marina Araujo Rocha y Orlando Fierro Barreiro, mediante trámite de compraventa realizado con la escritura 1560 de 20/08/2014; se resuelve realizar la corrección del nombre del propietario.</p> <p>Una vez revisados los documentos y demás anexos del proyecto, se verificó que el predio Gualanday 2 propiedad del señor Jorge Fierro Barreiro ya había sido tenido en cuenta en el estudio de demanda para riego de 1.12 ha de cacao, solamente que no se publicó debido a que el usuario no allegó a tiempo la documentación completa requerida; ya con la documentación completa, se resuelve incluirlo en el cuadro de distribución de caudales.</p>	Luz Marina Araujo Rocha otro	Cacao (has)	0.50	0.23	0.50	0.23	
Radicado FUNDISPROS ID:159	El usuario solicita ser incluido en el cuadro de distribución de caudales, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio No.200-182852	<p>Una vez revisados los documentos y demás anexos del proyecto, se verificó que el predio La Chamba propiedad de la señora Doris Cortes de Ninco ya había sido tenido en cuenta en el estudio de demanda para riego de 0.5 ha de cacao, solamente que no se publicó debido a que el usuario no allegó a tiempo la documentación completa requerida; en la solicitud de concesión de agua expresa que tiene 0.50 ha de cacao, lo que coincide con el certificado de libertad y tradición y la escritura 22 del 21-01-2014; se resuelve incluirlo en el cuadro de distribución de caudales para un área regable de 0.5 ha de cacao.</p>	Doris Cortes de Ninco	Cacao (has)	0.50	0.23	0.50	0.23	
Radicado FUNDISPROS ID:158	El usuario solicita ser incluido en el cuadro de distribución de caudales, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio No.200-76278	<p>Una vez revisados los documentos y demás anexos del proyecto, se verificó que el predio El Guadual 1, propiedad Eiver Cuellar Medina y Martha Cecilia Fierro Araujo, ya había sido tenido en cuenta en el estudio de demanda para riesgo de 3.0 ha de cacao, 0.1 ha de pastos y 4 lagos de 6*4 m solamente que no se publicó debido a que el usuario no allegó a tiempo la documentación completa requerida; se resuelve incluirlo en el cuadro de distribución de caudales.</p>	Eiver Cuellar Medina Martha Cecilia Fierro Araujo	Predio: El Guadual 1	Pastos (has)	0.07	0.07	0.07	0.07
Radicado FUNDISPROS ID:157	El usuario solicita ser incluido en el cuadro de distribución de caudales, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio No.200-182848	<p>Una vez revisados los documentos y demás anexos del proyecto, se verificó que el predio El Guadual 1, propiedad Eiver Cuellar Medina y Martha Cecilia Fierro Araujo, ya había sido tenido en cuenta en el estudio de demanda para riesgo de 3.0 ha de cacao, 0.1 ha de pastos y 4 lagos de 6*4 m solamente que no se publicó debido a que el usuario no allegó a tiempo la documentación completa requerida; se resuelve incluirlo en el cuadro de distribución de caudales.</p>	Eiver Cuellar Medina Martha Cecilia Fierro Araujo	Predio: El Guadual 1	Pecuario (Cab)	200	200	200	200
					Uso Doméstic o	4	4	4	4



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN			
			DEMANDA	OBJETANTE / PREDIO	USO	CAUDAL (Lps)
TRÁN. INVERNO-	TRÁN. VERANO-	TRÁN. VERANO-	TRÁN. VERANO-	TRÁN. VERANO-	TRÁN. VERANO-	TRÁN. VERANO-
Radicado FUNDISPROS ID:161	El usuario solicita ser incluido en el cuadro de distribución de caudales para satisfacer las necesidades hídricas de 2 lagos de 12 m de diámetro c/u construidos con geo membranas, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio No. 200-7482, formato de solicitud de concesión y plano de localización del predio	Nueva solicitud de concesión. Una vez revisada los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que éste predio proviene del predio denominado la Troja hoy Valparaíso y que no es posible asignar concesión de agua para uso acuícola debido a que la servidumbre de la quinta derivación tercera Izquierda (5d3) - aequa la Lozada (ramal derecho) tiene turnos establecidos para todos los usuarios de ésta acequia y según la organización, éste predio solo dispone de 1 turno cada 15 días para riego de pastos, no para satisfacer las necesidades acuícolas; además los documentos se solicitan de concesión fueron suministrados después de los plazos establecidos para recepción y no se dispone de oferta de agua para este uso, por lo que para el estudio de demanda se tendrá en cuenta 1 ha de terreno cultivada en pastos y ésta será la asignación de agua para éste predio.	Eduardo Moreno Quintero y otro	Predio: Lote Río Frío La Entrada	Pastos (has)	0.34 0.67 0.20 0.40
Radicado FUNDISPROS ID:160	El usuario solicita ser incluido en el cuadro de distribución de caudales para satisfacer las necesidades hídricas de 1 ha de cacao, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio No. 200-156510 y formato de solicitud de concesión.	Nueva solicitud de concesión. El usuario solicita concesión de agua para abastecer las necesidades hídricas de 1 ha de cacao. Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero tiene turno reservado dentro de la acequia quinta derivación tercera Izquierda (5d3) - aequa la Lozada (ramal derecho) por lo cual es viable realizar el estudio de demanda y asignar el caudal de agua para riego de 1 ha de cacao.	Carlos Alberto Rodríguez Ortiz	Predio: Lote El Limón	Cacao (has)	1.00 0.45 1.00 0.45
Radicado FUNDISPROS ID:10	Se solicita realizar la corrección del nombre del propietario del predio denominado "Molino Flor Hulia" en el cuadro de distribución de caudales, el cual se registró a nombre de Molino Flor Hulia Lida. Para esto anexo certificado de libertad y tradición No. 200-30274	La concesión de aguas se registró a nombre de "Molino Flor Hulia Ltda". Una vez revisado el certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria 200-20274 se verificó que mediante escritura 3307 de 29-12-2014, la Organización Roa Flor Hulia antes Molinos Roa S.A adquirió el predio mediante fusión por absorción. Se resuelve actualizar el nombre del propietario.	Organización Roa Flor Hulia S.A antes Molinos Roa S.A	Predio: Molino Flor Hulia	Uso Industrial (Lps)	0.20 0.30 0.20 0.30
Radicado FUNDISPROS ID:108	Se solicita realizar la corrección del nombre del propietario del predio denominado "Lote Molino Flor Hulia" en el cuadro de distribución de caudales, el cual se registró a nombre de Molino Flor Hulia S.A. Para esto anexo certificado de libertad y tradición No. 200-58769	La concesión de aguas se registró a nombre de "Molino Flor Hulia S.A". Una vez revisado el certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria 200-20274 se verificó que mediante escritura 3307 de 29-12-2014, la Organización Roa Flor Hulia S.A antes Molinos Roa S.A adquirió el predio mediante fusión por absorción. Se resuelve actualizar el nombre del propietario.	Organización Roa Flor Hulia S.A antes Molinos Roa S.A	Predio: Lote Molino Flor Hulia	Uso Industrial (Lps)	0.20 0.30 0.20 0.30



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

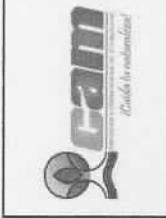
No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN			
			PREDIO	USO	VERANO	TRÁN. INVERNO
Radicado FUNDISPROS ID:151	El usuario solicita se incluya en el cuadro de distribución de caudales este predio de su propiedad, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio y formato de solicitud de concesión.	Nueva solicitud de concesión. Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero ya había sido tenido en cuenta en el estudio de demanda y se había reservado el caudal de agua que requiere, también tiene turno reservado dentro de la aequilia la Encinada (2D21) por lo cual es viable realizar el estudio de demanda y asignar el caudal de agua que solicita.	Gustavo Polanía Trujillo Predio: Lote el Salero #	Cacao (has)	1.50 0.68	1.50 0.68
Radicado FUNDISPROS ID:152	El usuario solicita se incluya en el cuadro de distribución de caudales este predio de su propiedad, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio y formato de solicitud de concesión.	Nueva solicitud de concesión. Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero ya había sido tenido en cuenta en el estudio de demanda y se había reservado el caudal de agua que requiere, también tiene turno reservado dentro de la aequilia la Encinada (2D21) por lo cual es viable realizar el estudio de demanda y asignar el caudal de agua que solicita.	Gustavo Polanía Trujillo Predio: Lote la Casona #	Cacao (has)	3.00 1.35	3.00 1.35
Radicado FUNDISPROS ID:153	El usuario solicita se incluya en el cuadro de distribución de caudales este predio de su propiedad, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio y formato de solicitud de concesión.	Nueva solicitud de concesión. Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero ya había sido tenido en cuenta en el estudio de demanda y se había reservado el caudal de agua que requiere, también tiene turno reservado dentro de la aequilia la Encinada (2D21) por lo cual es viable realizar el estudio de demanda y asignar el caudal de agua que solicita.	Gustavo Polanía Trujillo Predio: Lote Palo Negro #	Cacao (has)	1.50 0.68	1.50 0.68
Radicado FUNDISPROS ID:154	El usuario solicita se incluya en el cuadro de distribución de caudales este predio de su propiedad, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio y formato de solicitud de concesión.	Nueva solicitud de concesión. Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero ya había sido tenido en cuenta en el estudio de demanda y se había reservado el caudal de agua que requiere, también tiene turno reservado dentro de la aequilia la Encinada (2D21) por lo cual es viable realizar el estudio de demanda y asignar el caudal de agua que solicita.	Gustavo Polanía Trujillo Predio: Lote Agua Fría #	Cacao (has)	1.50 0.68	1.50 0.68
Radicado FUNDISPROS ID: 155	El usuario solicita se incluya en el cuadro de distribución de caudales este predio de su propiedad, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio y formato de solicitud de concesión.	Nueva solicitud de concesión. Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero ya había sido tenido en cuenta en el estudio de demanda y se había reservado el caudal de agua que requiere, también tiene turno reservado dentro de la aequilia la Encinada (2D21) por lo cual es viable realizar el estudio de demanda y asignar el	Gustavo Polanía Trujillo Predio: Lote Caracol #	Cacao (has)	1.50 0.68	1.50 0.68



## **RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	OBJETANTE / PREDIO	ASIGNACIÓN			
				DEMANDA	CAUDAL (lps)	VERANO TRÁN. INVIERNOD	VERANO TRÁN. INVIERNOD
Radicado FUNDISPROS <i>ID: 156</i>	El usuario solicita ser incluido en el cuadro de distribución de caudales para satisfacer las necesidades hídricas de 3 has de cacao, para lo cual anexa certificado de libertad y formato de solicitud del predio No.200-243574 y formato de solicitud de concesión.	caudal de agua que solicita.	Nueva solicitud de concesión. El usuario solicita concesión de agua para abastecer las necesidades hídricas de 4 has de cacao. Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero tiene turno reservado dentro de la acequia Chirumbelo (ramal derecho) por lo cual es viable realizar el estudio de demanda y asignar el caudal de agua para riego de 4 has de cacao.	Elisa Rocha de Losada Predio: Lote La Labranza	Cacao (has)	3.00	1.35
Radicado FUNDISPROS <i>ID: 34</i>	El usuario solicita ser incluido en el cuadro de distribución de caudales para satisfacer las necesidades hídricas de 1.25 ha de arroz, para lo cual anexa certificado de libertad y tradición del predio No.200-183031 y formato de solicitud de concesión.	Nueva solicitud de concesión. El usuario solicita concesión de agua para abastecer las necesidades hídricas de 1.25 ha de arroz. Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero se le había reservado caudal de agua puesto que ya había sido identificado en campo; es viable asignar el caudal de agua para riego de en este predio.	Gonzalo Garzón Gutiérrez Predio: Lote San Juan	Arroz (has) Cultivos alternos al Arroz (has)	----- 0.65	1.27 -----	0.65
Radicado FUNDISPROS <i>ID: 63</i>	El usuario solicita ser incluido en el cuadro de distribución de caudales para satisfacer las necesidades hídricas del predio El Santuario, para lo cual anexa el certificado de libertad y tradición del predio 200-4975 y el respectivo formato de solicitud de concesión.	Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero se le había reservado caudal de agua puesto que ya había sido identificado en campo; es viable asignar el caudal de agua para riego de estos tres predios.	Reinaldo Camacho Leal Predio: El Santuario	Cacao (has)	2.00	0.90	0.90
Radicado FUNDISPROS <i>ID: 64</i>	El usuario solicita ser incluido en el cuadro de distribución de caudales para satisfacer las necesidades hídricas del predio El Chairy, para lo cual anexa el certificado de libertad y tradición del predio 200-57744 y el respectivo formato de solicitud de concesión.	Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero se le había reservado caudal de agua puesto que ya había sido identificado en campo; es viable asignar el caudal de agua para riego de estos tres predios.	Reinaldo Camacho Leal Predio: El Charry	Pastos (has)	0.68	1.34	0.41
Radicado FUNDISPROS <i>ID: 65</i>	El usuario solicita ser incluido en el cuadro de distribución de caudales para satisfacer las necesidades hídricas del predio Casanova, para lo cual anexa el certificado de libertad y tradición del predio 200-750 y el respectivo formato de solicitud de concesión.	Una vez revisados los documentos aportados por el usuario y realizada la visita de verificación en campo se evidencia que el propietario entregó los documentos después de los plazos establecidos para recepción, pero se le había reservado caudal de agua puesto que ya había sido identificado en campo; es viable asignar el caudal de agua para riego de estos tres predios.	Reinaldo Camacho Leal Predio: Casanova	Pastos (has) Pecuario (Cab)	0.65	1.27 32	0.41 32



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN					
			DEMANDA	USO	VERANO	TRÁN. INVIERNO-VERANO		
Radicado FUNDISPROS ID: 52	Los usuarios de la Acequia La Lozada solicitan por unanimidad que sea retirado el uso de arroz, ya que dicho cultivo se encuentra prohibido dentro de La Acequia. Solicitan que este uso sea reemplazado por pastos.	Al revisar los usos solicitados por los usuarios de la Acequia La Lozada, se encontró que los predios La Despensa, cuyo propietario es Myriam Losada de Murillo, y Lote N° 58 Hoy Río Frio, cuyo propietario es Alicia Perdomo De Calcedo, solicitaron concesión de agua para riego de 4.7 y 3 Hectáreas de arroz, respectivamente.  De acuerdo a lo solicitado por los usuarios de la acequia, este uso fue reemplazado por pastos.  De acuerdo a la respuesta dada a la solicitud de los usuarios La Encinada, Hoy Río Frio se describe a continuación:	Myriam Losada De Murillo Predio: La Despensa	Pastos (has)	1.60	3.15	0.96	1.89
Radicado FUNDISPROS ID: 41	Cambios realizados de oficio ID: 22	Los usuarios más antiguos de la acequia Vizo, expresaron en repetidas ocasiones y de manera verbal, su inconformidad por la inclusión de nuevos usuarios por este canal, ya que según ellos no tienen permiso de servidumbre.	Se aclara que la concesión de aguas superficiales se otorga sobre la corriente hídrica Río Frio, y que ésta no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo en el Decreto Único No. 1076 de 2015. Sin embargo, en aras de evitar mayores conflictos por uso del agua entre las partes se excluyen los siguientes usuarios de este canal, y se les asigna por una derivación que quedará en proyecto, entre tanto se resuelva la servidumbre en interés privado conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.14.12 del Decreto 1076 de 2015, y los artículos 107 a 118 del Decreto - Ley 2811 de 1974; Si no se logra un acuerdo entre las partes, el interesado deberá recurrir a la vía Jurisdiccional para que de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Civil, se imponga la servidumbre respectiva, según lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015.	Jorge Cuñillos Gutiérrez Predio: Lote 2 Lote Finca Potosí				
Cambios realizados de oficio ID: 20	Cambios realizados de oficio ID: 01		Edwin Cortes Rodríguez Predio: Parcuela Número Doce A (12-A)					
Cambios realizados de oficio ID: 04	Cambios realizados de oficio ID: 16		Ernestina Ríos Jiménez Predio: Lote " Rancho Durque"					
	Cambios realizados de oficio ID: 19		Medardo Pastrana Cortes, y otros Predio: "Las Palmas"					
			Neris Manjares Tique Predio: Parcuela Número Ocho-A (8-A)					

Lugar: El Tule IV
Año: 0
Camilo E-CAM-110



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO		ASIGNACIÓN	
		OBJETANTE / PREDIO	USO	DEMANDA	CAUDAL (Lps)
Cambios realizados de oficio ID: 131		Lina Marcela Lugo Predio: Lote Villa Lina		VERANO TRAN. VERANO- INVERNO	
Cambios realizados de oficio ID: 13		Ellibardo Sancenó Gutiérrez Predio: Parcela Número 20 A			

Algunos usuarios manifestaron de forma escrita su posición frente a la información consignada en el proyecto de distribución de caudales, dicha inconformidad fue atendida y en los casos en que dio lugar se realizó las respectivas modificaciones; estas solicitudes y su diagnóstico se describen en la siguiente tabla.

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO		ASIGNACIÓN	
		OBJETANTE / PREDIO	USO	DEMANDA	CAUDAL (Lps)
Radicado FUNDISPROS Solicitud escrita (RAD 001)  ID: 21	El usuario solicita se realizar la corrección del área de terreno descrito en el cuadro de distribución de caudales del predio "Casa Hacienda Potosí", ya que junto a los documentos de solicitud de concesión anexo uno erróneo.	Una vez realizadas las visitas de verificación en terreno y revisados los documentos aportados por el usuario, se verificó que efectivamente se anexó junto a la solicitud de concesión de aguas, un certificado de libertad y tradición que no corresponde al predio "Casa Hacienda Potosí". En este certificado de M.I 200-59072, se describe un área de terreno 0.5 ha que no corresponde; el certificado de libertad y tradición que verdaderamente corresponde a este predio es el registrado con M.I 200-216475 que describe un área de terreno de 7.2006 has.		VERANO TRAN. VERANO- INVERNO	
Radicado FUNDISPROS	El usuario también solicita se incluya una área regable de 7.5 has para cultivo de frutales y jardines.	En el momento de la realización del cuadro de distribución, el usuario no diligenció el espacio donde se describe el área de terreno destinada para riego. Una vez realizadas las visitas de verificación se constató que efectivamente utiliza el agua para riego de aprox 7 has de frutales y jardines, tal como diligenció en la encuesta posteriormente. Debido a las condiciones hidráulicas del cauce del río, escasez de caudal y por principio de igualdad para los predios que se surten de ésta acequia, se le asigna agua para riego de solamente 4.5 has de frutales.	Frutales (has)	4.50	4.50
Radicado FUNDISPROS	El usuario solicita se corrija la ubicación del predio denominado "Predio Lote N° 2 Finca	En cuanto a la solicitud de corrección de la disposición del predio "Lote N° 2 Finca Potosí" con respecto a los canales de conducción de riego se verificó que	Predio: Hacienda Potosí Casa	4.58	4.58
			Uso Doméstico (hab.)	50	50
			Melón (has)	1.02	2.01
				4,53	4,02

Espero: 07/01/18	Avistado: 07/01/18
Documento: F-CAM-110	Documento: F-CAM-110



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNOSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN			
			DEMANDA	USO	VERANO	CAUDAL (Lps)
Solicitud escrita (RAD 001) ID:22	Potosí" con respecto a la disposición de los ramales, ya que el predio se encuentra ubicado antes de la bifurcación en ramal izquierdo y derecho de la acequia Viso-Potosí.	<p>efectivamente la acometida o toma predial del predio si se encuentra ubicada antes de la bifurcación en ramal izquierdo y derecho de la acequia Viso-Potosí por lo que se realiza la respectiva corrección.</p>	Predio: Lote 2 Lote Finca Potosí	Cacao (has) Acuicola (m2)	3.00 1761,3	1.35 2752,0
Solicitud escrita (RAD 002)	La Asociación de usuarios de la Acequia Churumbelo "Asochurumbelo", manifiesta que todos los usuarios de la asociación utilizan el agua proveniente del cauce hidráulico río Frio, transportada por las acequias de su propiedad, para riego de 4.5 has de cultivo de arroz, los cuales rotan con tabaco y maíz, actividades que realizan equitativamente en cada uno de los predios.	<p>En el primer proyecto de distribución de caudales realizado, a los predios de la asociación "Asochurumbelo" se les asignó diferentes caudales para riego, debido a que cada usuario reportó en el formato de encuesta, el área de terreno y cultivo que tenía establecido en el momento de entregada la encuesta agropecuaria, lo que significó que algunos predios estuvieran en desventaja con respecto a otros cuando todos tienen usos iguales y equitativos. Según información verificada en campo y análisis los documentos aportados, todos los predios tienen la misma vocación, la cual principalmente es cultivo de arroz que rotan con tabaco y maíz en épocas de estiaje. Una vez realizadas las verificaciones para los predios de la asociación "Asochurumbelo", se tiene en cuenta para el estudio de demanda 3.0 has de cultivo de arroz, que es el que demanda mayor módulo de riego. Y no para 4.5 has que es lo reportado por los usuarios en el oficio, debido a que el remanente en la zona de captación en el río para esta derivación, es escaso y el caudal de la corriente hídrica no alcanza para mayor cubrimiento de área cultivada.</p>	Asociación de usuarios de la Asochurumbelo "Asochurumbelo"	30%	30%	30%
Solicitud escrita (RAD 002)	En el oficio, también se desglosa la lista de usuarios que realizan las actividades de riego usando la acequia Churumbelo, ya que según observaciones hechas por el Señor Gustavo Rangel usuario de "Asochurumbelo", en el cuadro de distribución de caudales se mencionan como usuarios del canal Churumbelo 4 predios que en realidad surten sus necesidades hídricas del canal Viso - Potosí.	<p>Una vez realizadas las actividades de inspección en campo y revisado el plano aportado por los usuarios de la parcelación Potosí, antigua parcelación "La Esmeralda", se verificó que efectivamente en el segmento de conducción por donde surte las necesidades hídricas 4 de los usuarios, comparte la misma servidumbre (Acequia Churumbelo y Acequia Viso-Potosí), pero los usuarios están organizados de tal forma que se asume que este segmento de conducción pertenece a la conducción Viso -Potosí, por lo que se realiza los cambio de ubicación de predios por acequias. Los siguientes predios pasan de la Acequia Churumbelo a la Acequia Potosí- Viso.</p> <p>Flor Del Vieda Perdomo - Lote 08C - El Edén Ofelia Dussan - Lote 01C - El Topacio Tomas Emilio Herrera y Maria Edith Morales Varón - lote 25c -La Recompensa Luis Cavidies Pulido y otros - Lote 27C - La Fuente</p>	Asociación de usuarios de la Asochurumbelo "Asochurumbelo"	30%	30%	30%

Lugar: Bogotá	Fecha: 6
Código: E-CAM-110	



## **RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	OBJETANTE / PREDIO	ASIGNACIÓN	
				DEMANDA	CAUDAL (Lps)
				VERANO TRAN. INVIERNO	VERANO TRAN. INVIERNO
Radicado FUNDISPROS Solicitud escrita (RAD 003)  ID:04	Solicita corrección del cuadro inicial de distribución de caudales, argumentando que la cantidad de agua asignada para el predio "Parcela 1 Pan Coger o 14A - hoy "Las Palmas" (Parcelación el Viso)", es insuficiente para satisfacer las necesidades hídricas de los cultivos de su predio. El usuario también manifestó que el área cultivada que reportó en la encuesta es inferior a la realmente establecida en terreno (área anteriormente reportada 0.5 ha de maíz, 0.5 ha de piña y 2 lagos de 500 m <sup>2</sup> c/u) y que consignó esa información debido a que no comprendió bien el formato de encuesta.  Hoy en día reporta que en realidad cultiva 1.5 ha de maíz, 1.5 ha de piña y 0.25 ha de frutales y 2 lagos de 500 m <sup>2</sup> c/u.	Una vez realizada la visita de inspección en terreno y revisados los documentos aportados por el usuario, se verificó que efectivamente en el predio se cultivan 0.25 ha de cítricos, 1.5 ha de maíz y 1.5 ha de cultivo de piña y 2 lagos de 500 m <sup>2</sup> c/u que surte con la acequia Potosí - El Viso (ramal derecho). Atendiendo a su solicitud se le aumento el caudal tanto en invierno como en verano.  Atendiendo a su solicitud se le aumento el caudal tanto en invierno como en verano.	Medardo Cortes, Pastrana Nelson Cortes, Danery Cortes, Hugo Pastrana Cortes, María Gladys Cortes Predio: "Las Palmas"	Piña - Maíz (has) Frutales (has) Acuícola (m <sup>2</sup> ) Pecuario (Cab) Uso Doméstico (hab.)	2.01 0.25 500 204 5
Radicado FUNDISPROS Solicitud escrita (RAD 004)  ID:68	El usuario solicita se le asigne turno con horario (días y horas) para la realización de las actividades de riego, ya que en ésta acequia se presentan serias dificultades entre usuarios por no respetar horarios acordados entre ellos; los primeros usuarios que se sirven del caudal de agua del canal, acaparan toda el agua impidiendo labores de riego de usuarios que se encuentran aguas abajo.	Una vez analizada la solicitud del usuario, revisado el caudal de agua asignado y la cantidad de usuarios que se surten de éste canal, se resuelve que si es viable asignar turnos de riego en esta acequia con el fin de lograr una distribución equitativa del recurso hidráulico. Dicha distribución se describe con detalle en el proyecto de cuadro de distribución de caudales realizado para ésta corriente hidráulica.	Sixto Aurelio Fierro Medina Predio: El Tesoro	Cacao (Has)	0.77 1.70



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

NO. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	OBJETANTE / PREDIO	ASIGNACIÓN			
				DEMANDA	VERANO	CAUDAL (lps)	
Radicado FUNDISPROS Solicitud escrita (RAD 005) ID: VARIOS	Los usuarios de la acequia "La Encinada" manifiestan estar de acuerdo con el turno de riego asignado en el proyecto de cuadro de distribución de caudales, pero están en total desacuerdo con el hecho de que el caudal de agua se asigne solo para 4 meses del año (verano) y afirman que seguirán con los turnos que implementaban anteriormente y que por ende cancelarán a la CAM el uso de la misma.	Una vez analizada la objeción de los usuarios de la acequia La Encinada y revisados los antecedentes y los estudios realizados en el desarrollo del proyecto, se resolvió asignar un caudal de riego en época de transición verano - invierno para el cultivo de cacao, dicho caudal corresponde al 45% del caudal asignado en verano.	Predios "Acequia la Encinada"	Uso	Uso (Cacao)		
Radicado FUNDISPROS Solicitud escrita (RAD 006) ID: 130	El propietario solicita realizar la corrección del nombre del propietario del predio denominado "Lote. La Negra" en el cuadro de distribución de caudales, el cual se registró a nombre del señor Pedro Esparraga Archinlegas. Para esto el señor Emerson Jair Bermeo Montero y otros anexa certificado de libertad y tradición No. 200-14313.	Una vez revisada la documentación del proyecto se concluye que:  La concesión de aguas se registró a nombre del señor Pedro Esparraga Archinlegas por ser quien diligenció y firmó la solicitud de concesión de aguas y además en su momento aún era el propietario del predio según certificado de libertad y tradición del predio.  Actualmente mediante escritura No. 870 de 15/12/2015 registrada en el folio de matrícula Inmobiliaria 200-14313 se constató que el señor Pedro Esparraga Archinlegas le vendió al señor Emerson Jair Bermeo Montero y otros. Anexa certificado de libertad y tradición No. 200-14313.  Se resuelve realizar la corrección del nombre de propietario	Emerson Bermeo otros Predio: Lote. La Negra	Cacao (has)	2.50 Pastos (has)	1.13 0.34 0.67	
Radicado FUNDISPROS Solicitud escrita (RAD 007) ID: 163	El señor Gonzalo Leal Quintero solicita se le reserve al derecho al agua para dos predios de su propiedad denominados El Preso y La Polanía para riego de cultivos de cacao, ya que no aparecieron en el cuadro de distribución de caudales publicado.	Una vez revisada la información del proyecto se verificó que la señora Mercedes Fierro allegó el formulario de solicitud de concesión de agua para el predio denominado La Polanía que tiene concesión de agua para 1.5 ha de cacao a nombre de Oliva Medina de Fierro, pero no anexó toda la documentación requerida, es decir no anexó un documento jurídico que acredite que hoy en día es la propietaria del predio, por lo que en el cuadro de distribución de caudales no se hizo pública la asignación de agua para este predio, hasta tanto no legalice la situación jurídica del inmueble. Tampoco se anexo ningún documento jurídico que respalde la compraventa de derechos que hizo el señor Gonzalo Leal Quintero.  En la reglamentación anteriormente establecida este predio tenía concesión de agua para 1.5 ha de cacao para el predio "El preso", y 1.5 ha para el predio "La Polanía" a nombre de Sixto Aurelio Fierro Medina para un total de 3.0 has; en el formato de encuesta suministrado por el señor Gonzalo Leal Quintero se solicita	Gonzalo Quintero Leal Predio: El Preso el Jardín hoy La Polanía	Uso Doméstico (hab.)	10	10	3,56 107 2,86



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNOSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN			
			DEMANDA	USO	VERANO / PREDIO	CAUDAL (lps)
	aprox.	caudal para 1.5 ha de cacao como área actual cultivada, pero mediante levantamiento con dispositivo GPS del predio se verificó que mide 1.11 ha. El señor Gonzalo no ha presentado ningún documento registrado que lo acredite como dueño del predio, argumenta que es propietario, pero no tiene ningún documento jurídico que respalte este hecho por lo que no es posible realizar la asignación de caudal a su nombre.				
Radicado CAM No. 20162010031082 Radicado CAM No. 20162010231122 <i>ID: 163</i>	El señor Gonzalo Leal Quintero expresa que "yo compro los predios El Preso y La Polanía ubicados en la vereda Palmer Bajo, los cuales poseen turnos de la acequia la encinada en la resolución actual, pero sucede que en el lifestado que tiene actualmente para incluirlo en la nueva resolución, estos predios no aparecen. Les solicito me digan porque no los incluyeron y que tengo que hacer para que sean incluidos ya que estos predios están cultivadas de cacao que necesitan de riego dos veces al mes."	Una vez revisada la documentación del proyecto se informa que:  Los predios no fueron incluidos en primera instancia dentro del cuadro de distribución publicado debido a que el interesado no presentó la documentación necesaria de manera completa, por lo cual se resulta que a su solicitud debe anexarle: el Certificado de Libertad Y Tradición actualizado del (os) predio(s) a incluir, el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado, copia del plano del (os) predios (o plano a mano alzada) y copia del último pago de la Factura por Uso de agua (CAM).	Gonzalo Quintero Predio: La Polanía	Leal	Sin asignación	
Radicado CAM No. 2018310098882 <i>ID: 163</i>	El señor Gonzalo Leal Quintero presenta el formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado y firmado, anexando la respectiva fotocopia de la cédula de ciudadanía, una declaración notarial extraproceso de dos testigos que bajo gravedad de juramento manifiestan que el señor Gonzalo Leal es poseedor del predio en mención, además de la copia del contrato notariado de compra-venta del predio celebrado el 18 de Diciembre de 2014, y copia de la factura de tasa por uso de agua de la CAM.	Una vez revisada la documentación del proyecto se concluye que:  La documentación presentada por el usuario representa la prueba adecuada de la posesión del predio, conforme a lo demandado en el Artículo 2.2.3.2.9.2., del decreto 1076 de 2015, por tanto se resuelve otorgar concesión de aguas superficiales del Río Frio que discurre por el municipio de Campoalegre (H), para el riego de 1,1 ha de cultivo de cacao, las cuales en temporada de invierno tendrán una asignación del 45% del módulo de riego requerido en época de verano, así:	Gonzalo Quintero Predio: La Polanía	Leal	Cacao (has)	1,10 0,50 1,10 0,50
Radicado CAM No. 20162010170372 Radicado FUNDISPROS	El propietario solicita realizar el cambio del nombre del propietario del predio denominado "Lote El Valsó" en el cuadro de distribución de caudales, el cual se registró a nombre del señor Pedro Rafael Gutiérrez Serrano y Aracely Polanía Calderón. Para esto	Una vez revisada la documentación del proyecto se concluye que:  La concesión de aguas se registró a nombre de Rafael Gutiérrez Serrano y otra, por ser quien diligenció y firmó la solicitud de concesión de aguas y además en su momento aún era el propietario del predio según certificado de libertad y tradición del predio.	Nancy Losada Predio: Lote El Valsó	Ramirez	Arroz (has)	2.55 1.29 4.58



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN			ASIGNACIÓN			
				PREDIO	USO	DEMANDA	CAUDAL (Lps)
DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO				OBJETANTE /	VERANO	TRAN. INVERNO-	TRAN. INVERNO-
					VERANO	TRAN. INVERNO-	TRAN. INVERNO-
Solicitud escrita (RAD 008) ID: 99	la señora Nancy Ramírez Losada anexa certificado de libertad y tradición No. 200-243600	Actualmente mediante escritura No. 836 de 5/12/2015 registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 200-243600 se constató que el señor Rafael Gutiérrez Serrano y otra le vendió a la señora Nancy Ramírez Losada para lo cual anexa certificado de libertad y tradición No. 200-243600 Se resuelve realizar el cambio del nombre del propietario o traspaso.		Cultivos Altos al Arroz (has)	1.29	-----	0.25 0.25
Radicado CAM No. 20162010227712 ID: 99	La señora Nancy Ramírez Losada presenta el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales en el que expresa cambio de uso de suelo; la actual propietaria manifiesta requerir el permiso para el riego de 4,0 Has de frutales, se aclara que anteriormente se recibió la solicitud de concesión de aguas para el riego de cultivo de arroz, en este predio.	Se atiende la solicitud y se verifica la documentación presentada y la disponibilidad del recurso, concluyendo que se realiza el respectivo cambio de uso, así:	Nancy Losada Predio: Lote El Valso	Frutales (has)	4,00	4,00	4,00
Radicado CAM No. 20162010244182 ID: 100	El propietario solicita realizar la corrección del nombre del propietario del predio denominado "Lote Tres Esquinas" en el cuadro de distribución de caudales, el cual se registró a nombre del señor Luis Octavio Rocha Caviyides y Josefina Cuellar de Rocha. Para esto el señor Alberto García Dulcey anexa certificado de libertad y tradición No. 200-243511.	Una vez revisada la documentación del proyecto se concluye que: La concesión de aguas se registró a nombre de Luis Octavio Rocha Caviyedes y Josefina Cuellar de Rocha por ser quien diligenció y firmó la solicitud de concesión de aguas y además en su momento aún era el propietario del predio según certificado de libertad y tradición del predio. Actualmente mediante escritura No. 622 de 17/09/2015 registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 200-243511 se constató que el señor Alberto García Dulcey es el actual propietario. Se resuelve realizar la corrección del nombre de propietario.	Alberto Dulcey Predio: Lote Tres Esquinas	Arroz (has)	2.55 -----	2.55 -----	1.29 4.58
Radicado CAM No. 20162010249242 ID: 15	El propietario solicita realizar la corrección del nombre del propietario del predio denominado "El Nogal" en el cuadro de distribución de caudales, el cual se registró a nombre del señor Ramiro Gutiérrez. Para esto la señora Lucrecia Calderón De Diosa anexa certificado de libertad y tradición con Nro. de Matrícula: 200-23193.	Una vez revisada la documentación del proyecto se concluye que: La concesión de aguas se registró a nombre de Ramiro Gutiérrez por ser quien diligenció y firmó la solicitud de concesión de aguas y además en su momento aún era el propietario del predio según certificado de libertad y tradición del predio. Actualmente mediante escritura No. 484 de 11/08/2014 registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 200-23193 se constató que la señora Lucrecia Calderón de Diosa es la actual propietaria. Se resuelve realizar la corrección del nombre de propietario.	Lucrecia Calderón De Diosa Predio: El Nogal	Cacao (has)	3.00 -----	3.00 -----	1.35 1.35
Radicado CAM No. 20162010214122	El señor Arnulfo Murcia Peña solicita traspaso de aguas del predio	Una vez revisada la documentación del proyecto se concluye que:	Arnulfo Murcia Peña	Cacao (has)	2.00	0.90	2.66 2.15

Lugar: 297118	Anexo: 6	Comprobado: E-CAM-110
---------------	----------	-----------------------



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	DEMANDA / PREDIO	ASIGNACIÓN		
				DEMANDA	VERANO	CAUDAL (Lps)
ID: 116	denominado Villa del Sahara 2 identificado con Nro. de Matrícula: 200-240483. El solicitante anexa el respectivo Certificado de Libertad y Tradición del predio donde se demuestra el título de propietario.	La concesión de aguas se registró antes a nombre de la señora Luz Marina Chavaria Rocha. Actualmente mediante escritura No. 744 de 3/12/2014 registrada en el folio de matrícula Inmobiliaria 200-240483 se constató que a la fecha el propietario es el señor Arnulfo Murcia Peña; Por tanto se resuelve realizar el cambio del nombre de propietario o traspaso.	Predio: Villa del Sahara 2	Uso Pasto (Has)	1.02 2.01	
Radicado FUNDISPROS ID:162	Predio nuevo - Este usuario solicita que el área de terreno de su predio denominado "Lote No. 99" sea incluido en la nueva reglamentación de usos de la corriente Río Frío; esta solicitud la presentó después de vencidas las fechas establecidas; el uso reportado es para cultivo de cacao de 0.45 ha de área.	Entrega de documentos por fuera de los plazos establecidos para su recepción. Una vez realizada la visita de reconocimiento en campo, se corroboró que el área de terreno de este predio estaba incluida en el predio "La Chamba", propiedad de Doris Cortes de Ninco; Los requerimientos de agua de este predio ya se habían tenido en cuenta en el estudio de demanda, se les había reservado al agua pero no se publicó por no allegar las solicitudes en los plazos establecidos. La persona que realiza la solicitud es Doris Cortes de Ninco, propietaria mediante escritura pública No. 0409 del 07-06-2011, pero posteriormente se realiza una demanda de petición de herencia que deja sin resolver totalmente la situación jurídica del predio. En conclusión se reserva caudal de agua para 0.45 has de cacao que podrá solicitar los propietarios cuando resuelvan las situación jurídica del inmueble.	Doris Cortes de Ninco Predio: Lote No. 99	Sin asignación		
Radicado CAM No. 20162010232252 ID: 162	Posteriormente la propietaria presenta el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado y firmado, con información correspondiente al predio Lote No. 99, Y anexa los respectivos documentos para el trámite de concesión de aguas para el uso de riego de 0.20 has de cultivo de ahuyama y uso pecuario para explotación acuícola (producción de tilapia roja) con un área de 350 m2 de espejo de agua.	Se atiende la solicitud y se verifica la documentación presentada y la disponibilidad del recurso; además se corroborara que la señora fue reconocida en el censo de usuarios de la corriente hidrica durante el desarrollo de trabajo de campo del proceso de reglamentación de la misma, en el que se tuvo en cuenta los requerimientos hidricos para este predio, pero no quedó incluido en el proyecto de distribución de caudales inicial debido a que la usuaria no había resuelto la situación jurídica del predio.	Doris Cortes de Ninco Predio: Lote No. 99	Maíz, Caña, Melón, Piña, Ahuyama (Has)	0.15 0.29	0.35
Radicado CAM No. 20172010090602 ID: No Identificado	Presenta el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado y firmado por una persona diferente al propietario del predio Lote No. 1 La Orquídea, de acuerdo a lo que reza en el respectivo certificado de libertad y tradición presentado; además anexa fotocopia de cédula de y/o representación legal o poder otorgado para tramitar el permiso.	Se atiende la solicitud y se verifica la documentación presentada y la disponibilidad del recurso; además se corroborara que el señor no fue reconocido en el censo de usuarios de la corriente hidrica durante el desarrollo de trabajo de campo del proceso de reglamentación de la misma. Además, quién firma el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales presentado ante la CAM, no demuestra el título de propietario, tenedor, o poseedor del predio, y/o representación legal o poder otorgado para tramitar el permiso.	Jorge Edmundo Castro Calderón Predio: Lote No. 1 La Orquídea	Jorge Edmundo Castro Calderón Predio: Lote No. 1 La Orquídea	0.24 350	0.35



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO				ASIGNACIÓN
		DEMANDA	USO	VERANO	TRAN. INVERNO	
000-0000000000000000	ciudadanía del propietario. Solicita concesión de aguas para riego de 2 has de cacao, un (1) reservorio de 40 m <sup>3</sup> , que según la encuesta usa para cultivo de "peces y regadio", y uso doméstico de 8 personas transitorias.	Se aclara que el usuario no presentó la totalidad de documentos requeridos para hacer efectivo el trámite, por lo que debe completar dicha documentación para continuar el trámite para la concesión de aguas superficiales, en el caso de ser propietario(S), poseedor(es) o tenedor(es) del predio, de lo contrario no podrán hacer uso de este recurso hídrico, tal como lo especifica el Decreto 1076 de 2015. A la solicitud se debe anexar: a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante; b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea menor tenedor; y c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia; Además de la copia del documento de identidad y un plano de ubicación del predio. Conforme a lo anterior se considera inviable otorgar el permiso de concesión de aguas del Río Frío (municipio de Campoalegre (1)) para el señor Jorge Eduardo Castro Calderón, Predio: Lote No. 1 La Orquídea, en el marco de la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente en mención.	Agua	Agua	Agua	TRAN. INVERNO
000-0000000000000000	El señor Luis María Silva Barreiro, presenta encuesta de censo de usuarios y agropecuario diligenciada y firmada, solicitando concesión de aguas para 4,5 has en cultivo de arroz, el cual rota con tabaco y maíz; Anexa fotocopia de la cédula de ciudadanía de él, además del certificado de libertad y tradición del predio denominado Lote La Perla, identificado con No. de Matrícula: 200-243607 y copia de una factura de la CAM por concepto de pago por uso de agua. Sin embargo, se aclara que el usuario anteriormente había presentado una encuesta de censo de usuarios y agropecuario, solicitando caudal para el riego de 4,0 has en cultivo de arroz rotativo con tabaco y maíz.	El usuario anteriormente había realizado el trámite de solicitud de concesión de aguas por lo que ya se encontraba incluido en el CD publicado. Según información verificada en campo, planos topográficos y datos suministrados por el usuario, durante el desarrollo de las actividades de regadío, en cada una de estas parcelas de Potosí, se cultivan aproximadamente 5 has de arroz que rotan con tabaco y maíz, entre otros, en época de verano. Se determina que la asignación de caudal sea para el cultivo de arroz, ya que es éste el que tiene mayor requerimiento hídrico (módulo de riego) en comparación con maíz y tabaco; Por otro lado, se tiene en cuenta para el estudio de demanda el cultivo de solamente 3,8 has de terreno en arroz y no para 4,5 has o 4,0 has como lo solicitaron los usuarios, debido a que la disponibilidad de caudal en la zona de captación en el río para esta derivación, es escasa y el caudal de la corriente no alcanza para mayor cubrimiento de área cultivada. Por tanto a cada uno de los usuarios del Río Frío que hacen parte de la parcelación Potosí se les aplicó el porcentaje de área permitida para riego de arroz de 67% en invierno, en relación a 3,8 has (área de máxima de cultivo) y 33% en verano. Es decir, se le otorga concesión de aguas para el riego de 2,55 has de arroz en invierno y 1,29 Has de otros cultivos alternos en verano.	Arroz (has)	Arroz (has)	Cultivos alternos al Arroz (has)	Arroz (has)
000-0000000000000000	Los señores Tomas Emilio Herrera y María Edith Morales Vardón, se encuentran incluidos en el cuadro de distribución de caudales del Río Frío publicado con Encap. 2 en 18	Tomas Emilio Herrera, María Edith Morales Vardón, presentaron la encuesta	Tomas Emilio Herrera, María Edith Morales Vardón, se encuentran incluidos en el cuadro de distribución de caudales del Río Frío publicado con Encap. 2 en 18	Sin asignación		



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN			
			DEMANDA	VERANO	VERANO / INVIERNO-TRAD.	CAUDAL (Lps)
ID: No Identificado	de censo de usuarios y agropecuario diligenciada y firmada, solicitando concesión de aguas superficiales de la corriente denominada Río Frio, para el riego de 24 has en cultivos de arroz, tabaco, habichuela, maíz, algodón, etc., además de un reservorio de 30.500 m <sup>3</sup> de volumen. Pero no presenta documentos anexos.	anterioridad, en el que se le asignó caudal para el riego de 2,55 has de arroz en invierno, y 1,29 Has para riego de cultivos alternos al arroz en verano, para el beneficio del predio denominado "Lote 25C -La Recompensa". En lo que respecta a la nueva solicitud correspondiente al Radicado CAM No. 597 - 30-jun-2017 en referencia al Predio denominado por los solicitantes como: El Proyecto / La Recompensa / El Capricho; se aclara que los usuarios no presentaron la totalidad de documentos requeridos para hacer efectivo el trámite, por lo que deben completar dicha documentación para continuar el trámite para la concesión de aguas superficiales, en el caso de ser propietario(s), poseedor(es) o tenedor(es) del predio, de lo contrario no podrán hacer uso de este recurso hídrico, tal como lo especifica el Decreto 1076 de 2015. A la solicitud se debe anexar: a) Los documentos que acrediten la persona(s) del solicitante; b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea menor tenedor; y c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia. Además de la copia del documento de identidad y un plano de ubicación del predio.	Morales Varón	Morales Varón	Proj: El Proyecto / La Recompensa / El Capricho	
Radicado CAM No. 2017201003722 ID: 93	La señora Dalla Zanabria Montes solicita traspaso de concesión de aguas del predio denominado "Lote Pentágono" identificado con Nro. de Matrícula: 200-243550. La solicitante anexa el respectivo Certificado de Libertad y Tradición del predio donde se demuestra el título de propietario.	Una vez revisada la documentación del proyecto se concluye que: La concesión de aguas se registró antes a nombre de la señora María Doris Pinto, por ser quien en su momento aparecía como propietaria del predio en el certificado de Libertad y Tradición, pero quien realizó inicialmente la solicitud de concesión de aguas fue el señor Gustavo Rangel. Actualmente mediante escritura No. 1239 de 02/06/2016 registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 200-243550 se constató que a la fecha la propietaria es la señora Dalla Zanabria Montes; Por tanto se resuelve realizar el cambio del nombre de propietario o traspaso.	Dalla Montes	Zanabria Montes	Predio: Pentágono Lote	Arroz (has) ----- 2.55
Radicado CAM No. 20172010037212 ID: 113	La señora Mariana Rivera solicita concesión de aguas para 2,0 has de arroz mediante el diligenciamiento del Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas	En la solicitud inicial el usuario requirió caudal para riego de 5,0 has de tabaco, en rotación con maíz; Sin embargo en el radicado CAM No. 2017201003622, la usuaria especifica que requiere caudal para el riego de 7,6 has de arroz, en rotación con maíz; Por lo que se aclara que debido a la disponibilidad hídrica del Río Frio se tuvo en cuenta un área máxima para el cultivo de arroz y alternos a éste, de 3,8 has, a partir de la cual se aplican los porcentajes de área cultivada permitida respecto a la solicitud; La asignación quedará así:	Mariana Rivera	Cultivos alternos al Arroz (has)	Lote El Viso	Arroz (has) ----- 1.29
		Por disponibilidad hídrica se otorga la concesión para el riego del 33% de las 2,0 has en cultivo de arroz solicitadas para época de verano y el 67% para época de invierno. Además se actualiza el nombre del predio conforme a la información contenida en el certificado de libertad y tradición.				Arroz (has) ----- 1.34 0.68 2.41

Lote: 25C	Área: 6	Código: E-CAM-110
-----------	---------	-------------------



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO					
		DEMANDA	PREDIO	USO	VERANO	TRAN. VERANO-INVIERNOD.	CAUDAL (lps)
	Superficiales. Anexa certificado de Libertad y Tradición correspondiente al No. de Matrícula: 200-15521, fotocopia del documento de identidad de la propietaria y copia del plano de la parcela.			Cultivos alternos al Arroz (Has)	0,68	-----	
Radicado CAM No. 20182010009772 ID: 151	El usuario presenta en ésta ocasión el Formulario Único Nacional del Concesión de Aguas Superficiales diligenciado con la información de los cinco predios mencionados, y sus respectivos certificados de Libertad y Tradición donde demuestra el título de propietario de éstos.	Se evidencia que el usuario se encuentra incluido dentro del proyecto de distribución de caudales del Río Frio debido a solicitudes realizadas por el usuario dentro de los términos de objeciones, ante la empresa contratista para los estudios de revisión y actualización de la Reglamentación anteriormente establecida.	Gustavo Trujillo Polanía	Lote el Predios; Lote el Salero # Lote la Casona # Lote Palo Negro # Lote Agua Fría # Lote Caracolí #	2285,4	3571,0	0,80 Ya tienen asignación
Radicado CAM No. 2018300108202 ID: 152	El señor Gustavo Trujillo solicita modificar la solicitud realizada para el beneficio de los predios denominados "lote el Salero # " Y "Lote Caracolí #", en lo que respecta al uso para el que se destinará el agua, ya que anteriormente había solicitado para riego del cultivo de cacao y actualmente requiere adelantar un proyecto acuícola.	Es viable realizar el cambio de uso para el cual requiere el agua, tratando en la medida de lo posible de mantener el caudal ya asignado para estos predios, y se aplica las restricciones determinadas para el uso acuícola de acuerdo a lo arrojado en los estudios en las respectivas temporadas de verano (32% en épocas de menos lluvias) e invierno (65% en épocas de más lluvias).	Gustavo Trujillo Polanía	Lote el Predio: Lote el Salero #	2285,4	3571,0	0,80 Ya tienen asignación
Radicado CAM No. 2018300108202 ID: 153			Gustavo Trujillo Polanía	Lote el Predio: Lote el Salero #	2285,4	3571,0	0,80 Ya tienen asignación
Radicado CAM No. 2018300108202 ID: 154			Gustavo Trujillo Polanía	Lote el Predio: Lote el Salero #	2285,4	3571,0	0,80 Ya tienen asignación
Radicado CAM No. 2018300108202 ID: 155			Gustavo Trujillo Polanía	Lote el Predio: Lote el Salero #	2285,4	3571,0	0,80 Ya tienen asignación
	Los señores Ciro Alfonso Gómez Arciniegas y Hernando Vargas Calimani, en calidad de Presidente de la J.A. Acueducto Vereda Palmer Bajo y Presidente de la J.A.C Vereda Palmer Bajo, respectivamente, presentaron ante la CAM copia de la Resolución No. 1154 de 2018 emanada de la Secretaría de Salud del Huila, por medio de la cual "se concede la Autorización Sanitaria para Concesión de agua para consumo humano".	Se otorga la concesión de aguas.	Junta Administrativa Acueducto De La Vereda Palmer Municipio Campoalegre	Doméstico (hab)	1528	1528	2,6 2,6
Radicado CAM No. 20183100126002 ID: 57							

Objetivo:	Visita Verificación
Estado:	En ejecución
Ultima actualización:	5 Jul 18
Asignado:	9
Crédito:	E-CAM-140



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN			
			DEMANDA	VERANO / PREDIO	USO	CAUDAL (Lps)
Cambios realizados de oficio ID: 78	El usuario solicita realizar traspaso de concesión de aguas del predio denominado "Lote Villa Laura" en el cuadro de distribución de caudales, el cual se registró a nombre del señor Roberto Cortes y Bertha Martinez Pastrana. Para esto el señor Arnulfo Medina Palencia anexa certificado de libertad y tradición No. 200-251741. Además expresa cambio de uso. Los anteriores propietarios habían solicitado para 4,5 has de arroz en rotación con tabaco y maíz, y por oferta y el principio de equidad se le asignó para 2.55 has de arroz y 1.25 has de cultivos alternos al arroz, y uso doméstico de 10 personas, el actual propietario del predio requiere caudal para abrevadero de 20 vacunos, 20 cerdos, 100 aves, 4 lagos de 20.000 m <sup>2</sup> , y 2 has de arroz.	Se constató que el señor Arnulfo Medina Palencia es el actual propietario según lo detallado en el certificado de libertad y tradición del predio identificado con Nro. Matrícula: 200-251741, por lo que se resuelve realizar el respectivo traspaso.	Arnulfo Medina Palencia	Cultivos Alternos al Arroz (has)	1,25	
Cambios realizados de oficio ID: 92	Los usuarios presentan ante la CAM, el certificado de libertad y tradición actualizado, con el fin de demostrar la calidad de propietarios del respectivo predio.	En cuanto al cambio de uso que requiere el usuario, se resuelve no realizarlo hasta tanto no se tenga información precisa en cuanto al manejo ambiental de vertimientos generados por la actividad acuícola y el uso de suelo permitido; Por lo anterior se le un requerimiento de documentación adicional que debe presentar el interesado para dar continuidad a su solicitud. La cual será estudiada a fondo y se definirá fuera de los términos de la presente Reglamentación. Entre tanto el predio tendrá la siguiente asignación de caudal:	Pradio: Lote Laura	Arroz (has)	2,55	1,27 4,60
				Doméstico (hab)	10	10
			Luis Cavigieds Pulido - Yuli Alexandra Gutiérrez - Quina Pedro Katherine, Luis Felipe, Yenifer Natalia, Juan David, Sebastián, Julián, Yandy Lorena, Nicol Andrea, Fabián, Yohana, Jonathan, Steven Gutiérrez.	Cultivos Alternos al Arroz (CACAO) (has)	1,25	
		Inicialmente se recepcionó una solicitud de concesión de aguas para el riego de 5 has de arroz en rotación con maíz, además de 3 has de cacao que en su momento expresaron regar con descojes que conduce a un reservorio; Analizando dicha solicitud y teniendo en cuenta la oferta hídrica y el principio de equidad, se le asignó a este predio caudal para el riego de 2.55 has de arroz en invierno y 1.25 has de cultivos alternos al arroz en verano. Debido a que se evidenció un cultivo de cacao establecido en este predio que requiere riego, se resuelve que sea éste el cultivo alternativo al arroz que se permitirá regar durante la época de verano. Además se actualiza el nombre del predio de " Lote 27C - La Fuente" a "Lote La Fuente", como reza en el documento de propiedad.	Predio: Lote La Fuente	Arroz (has)	1,25	4,58
					2,55	

Resolución q. la que	Asunto: 0
Campos: E-COTI-110	Página 22 de 50



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	ASIGNACIÓN				
		DEMANDA	VERANO / PREDIO	VERANO / USO	CAUDAL (Lps)	
<b>DIAGNOSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO</b>						
Cambios realizados de oficio ID: 76	El usuario presenta ante la CAM, el certificado de libertad y tradición actualizado, con el fin de demostrar la calidad de propietarios del respectivo predio, además presenta certificado de uso de suelo, y copia de documento de cámara de comercio.	Se constató la información que reposa en los documentos presentados, determinando que de acuerdo al certificado de uso de suelo del predio, expedido por el Secretario de Planeación de Infraestructura Y Asuntos Sociales de Campoalegre, el predio se localiza en la zonificación ambiental APAT (Áreas de producción Agropecuaria Moderada), cuyo uso principal es: "Agrícola mecanizado o altamente tecnificado y forestal (...)", por tanto se resuelve realizar el traspaso de concesión de aguas de "José Esper Barreiro" a "Asociación de Vivienda Urbana La Aurora de Campoalegre Hulia", teniendo en cuenta lo detallado en el certificado de libertad y tradición del predio identificado con Nro. de Matrícula: 200-243591. No se realiza cambio de uso, por tanto se consideran los requeridos por el anterior propietario debido a la oferta hídrica disponible y el principio de la equidad. Además se actualiza el nombre del predio de "Lote 32B - La Reserva" a "Lote La Reserva" como reza en el documento de propiedad.	Objetante / PREDIO	Cultivos Altornos al Arroz (has)	1.25	4.58
Cambios realizados de oficio ID: 87	Los usuarios presentan ante la CAM, el certificado de libertad y tradición actualizado, con el fin de demostrar la calidad de propietarios del respectivo predio.	Se constató que la señora Teresa González Rodríguez no es propietaria del predio relacionado, por tanto se resuelve realizar laclaración en cuanto al nombre de una de las propietarias del inmueble, el cual corresponde a la señora María Neicy Cortes y Jesús María Narváez según lo detallado en el certificado de libertad y tradición del predio identificado con Nro. Matrícula: 200-243504, por lo que se resuelve realizar la respectiva corrección. Además se actualiza el nombre del predio de "Lote 16D - La Mina" a "Lote La Mina", como reza en el documento de propiedad.	Objetante / PREDIO	Cultivos Altornos al Arroz (has)	0.66	2.43
Cambios realizados de oficio ID: 137	Los usuarios presentan ante la CAM, los certificados de libertad y tradición actualizados, con el fin de demostrar la calidad de propietarios del respectivo predio.	Se constató que la señora Teresa González Rodríguez no es propietaria del predio relacionado, por tanto se resuelve realizar laclaración en cuanto al nombre de una de las propietarias del inmueble, el cual corresponde a la señora María Neicy Cortes y Jesús María Narváez según lo detallado en el certificado de libertad y tradición del predio identificado con Nro. Matrícula: 200-243503, por lo que se resuelve realizar la respectiva corrección. Además se actualiza el nombre del predio de "Lote 16C - La Cabaña" a "Lote La Cabaña", como reza en el documento de propiedad.	Objetante / PREDIO	Cultivos Altornos al Arroz (has)	0.59	2.17
Cambios realizados de oficio	Los usuarios presentan ante la CAM, los certificados de libertad y tradición actualizados, con el fin de demostrar la calidad de propietarios del respectivo predio.	Se constató la información del certificado de libertad y tradición del predio identificado con Nro. Matrícula: 200-243580, y se resuelve realizar laclaración en cuanto al nombre de una de las propietarias del inmueble, correspondiente a la señora Luz Mila Rojas Gaitán, ya que en el CD preliminar se tenía: Huber Trujillo, Luz Mila Rojas Gaitán	Objetante / PREDIO	Cultivos Altornos al Arroz (has)	1.21	4.58

*[Signature]*

Expedir a:	Expedir a:
Asunto:	Asunto:
Código: E-CAM-110	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110  
Versión: 9  
Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN			
			PREDIO	USO	VERANO	TRÁN. INVERNO
ID 83	Cambios realizados de oficio	Burgos Trujillo, Luz Mía Rojas Gaitán. Además se actualiza el nombre del predio de "Lote 30B - El Manantial" a "Lote El Manantial", como reza en el documento de propiedad.	Predio: Lote El Manantial	Arroz (has)	2.55	
ID 80	Cambios realizados de oficio	Se realiza el traspaso de Gustavo Rangel a Dáilia Zanabria Montes de acuerdo al certificado de libertad y tradición del predio identificado con No. Matrícula: 200-243547. Además se actualiza el nombre del predio a "Lote Monteal", como reza en el documento de propiedad.	Dáilia Montes	Zanabria		
ID 94	Cambios realizados de oficio	Se realiza el traspaso de Maryel Yultiza Ortiz Polanía, Francia Nelly Polanía a Francia Nelly Polanía, de acuerdo al certificado de libertad y tradición del predio identificado con No. Matrícula: 200-243536. Además se actualiza el nombre del predio a "Lote La Mesa", como reza en el documento de propiedad.	Francia Nelly Polanía Predio: Lote La Mesa			
ID 71	Cambios realizados de oficio	Se realiza el traspaso de Janer Montenegro, Mercedes Andrade a Tania Yuleth Montenegro Andrade, de acuerdo al certificado de libertad y tradición del predio identificado con No. Matrícula: 200-243516. Además se actualiza el nombre del predio a "Lote El Diplomate", como reza en el documento de propiedad.	Tania Yuleth Montenegro Andrade			
ID 79	Cambios realizados de oficio	Se realiza el traspaso de Ramiro Ramírez y Beatriz Losada Tovar a Beatriz Losada Tovar, de acuerdo al certificado de libertad y tradición del predio identificado con No. Matrícula: 200-243530. Además se actualiza el nombre del predio a "Lote El Tomo", como reza en el documento de propiedad.	Beatriz Losada Tovar			
ID 136	Los usuarios relacionados a continuación presentan ante la CAM, los certificados de libertad y tradición actualizados, con el fin de demostrar cambios de tradición y nombre de predios para su respectiva actualización en la distribución de caudales del Río Frito, así:	Se realiza el traspaso de Ramiro Ramírez y Beatriz Losada Tovar a Beatriz Losada Tovar, de acuerdo al certificado de libertad y tradición del predio identificado con No. Matrícula: 200-243529. Además se actualiza el nombre del predio a "Lote La Ye", como reza en el documento de propiedad.	Beatriz Losada Tovar			
ID 77	Cambios realizados de oficio	Se realiza el traspaso de Graciela Ibarra de Ortiz y Gustavo Ortiz Barreiro, a "Graciela Ibarra De Ortiz, Angélica Mildret, Deisy, Devanira, Enith, Maribel, Marisol, Reinel, Willington Ortiz Ibarra", de acuerdo al certificado de libertad y tradición del predio identificado con No. Matrícula: 200-243596. Además se actualiza el nombre del predio a "Lote El Turpial", como reza en el documento de propiedad.	Graciela Ibarra De Ortiz, Mildret, Deisy, Devanira, Maribel, Marisol, Reinel, Willington Ortiz Ibarra	Lote El Turpial		
ID 99	Cambios realizados de oficio	Se actualiza el nombre del predio de "Lote. El Valsó" a "Lote La Granja mi Pequeña"	Nancy Ramírez Losada	Lote La Granja mi Pequeña		



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 9
Fecha: 5 Jul 18

No. RADICADO	OBJECIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	ASIGNACIÓN		
			DEMANDA	VERANO	CAUDAL (Lps)
Cambios realizados de oficio ID 90	Se actualiza el nombre del predio de "Lote 01C - El Topacio" a "Lote El Topacio"	Otelia Dussán Predio: Lote El Topacio	TRAN. VERANO- INVIERNOD.	VERANO	
Cambios realizados de oficio ID 105	Se actualiza el nombre del predio de "Lote 05C - El Canal" a "Lote El Canal"	Maria Inés Beltrán Torres, Alberto Medina Vidarte Predio: Lote El Canal	TRAN. VERANO- INVIERNOD.	VERANO	
Cambios realizados de oficio ID 89	Se actualiza el nombre del predio de "Lote 08C - El Edén" a "Lote El Edén"	Flor Dell Vieda Perdomo Predio: Lote El Edén	TRAN. VERANO- INVIERNOD.	VERANO	
Cambios realizados de oficio ID 102	Se actualiza el nombre del predio de "Lote 03C- El Samán" a "Lote El Samán"	Bernarda Falla, Reynaldo Rojas Gaitán Predio: Lote El Samán	TRAN. VERANO- INVIERNOD.	VERANO	
Cambios realizados de oficio ID 103	Se actualiza el nombre del predio de "Lote 15D - Buenos Aires" a "Lote Buenos Aires"	Leyda Ortiz Predio: Lote Buenos Aires	TRAN. VERANO- INVIERNOD.	VERANO	
Cambios realizados de oficio ID 95	Se actualiza el nombre del predio de "Lote 10D - La Estrella" a "Lote La Estrella"	Orlando Caviedes, Nelly Ortiz Menza Predio: Lote La Estrella	TRAN. VERANO- INVIERNOD.	VERANO	
Cambios realizados de oficio ID 73	Se actualiza el nombre del predio de "Lote 13C - El Tapiz" a "Lote El Tapiz".	Franicy Alexandra Mendoza, Humberto Cortes. Predio: Lote El Tapiz	TRAN. VERANO- INVIERNOD.	VERANO	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que el Proyecto Final de Distribución de Caudales del Río Frío, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que el Estudio de Revisión y Actualización de la Reglamentación del Río Frío, que discurre por el municipio de Campoalegre (H), entregado por la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la Proyección Social – FUNDISPROS, se destaca lo siguiente:

*"(...) Que el Río Frío, es una corriente de uso público que nace en jurisdicción del municipio de Campoalegre en las estribaciones de la Cordillera Oriental en el sector de La Siberia, a los 2675 m.s.n.m., en las coordenadas 2°39'48.7"N y 75°12'33.4"W y desemboca en el Río Neiva a los 500 m.s.n.m., en las coordenadas 2°43'2.8"N y 75°20'11.4"W; Tiene una longitud de 25.15 km, y a lo largo de su recorrido recibe los siguientes afluentes: Quebrada El Roble, Manzanares, Montebello, Vergel, entre otros, los cuales hacen parte de una red de drenaje subparalelo. Esta cuenca presenta un grado de erosión severo a medio, con cárcavas, surcos y surquillos.*

*Esta fuente hídrica abastece el acueducto del municipio de Campoalegre, cuya captación se localiza 5 Km aguas arriba del perímetro urbano a 570 m.s.n.m. Sin embargo, El río Frío a su paso por el casco urbano es foco de contaminación al recibir residuos sólidos, plásticos y orgánicos producidos en los principales barrios del municipio.*

*La zonificación hidrográfica de Colombia, determinada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, tiene como propósito establecer el concepto de las cuencas hidrográficas como unidades geográficas que permitan la planificación, uso y manejo sostenible, tal que se conserve el equilibrio entre el aprovechamiento y conservación de las mismas.*

*La zonificación específica para la cuenca hidrográfica Río Frío pertenece al área hidrográfica MAGDALENA – CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA y subzona hidrográfica RIO NEIVA.*

Área Hidrográfica	Código	Zona Hidrográfica	Código	Subzona Hidrográfica	Código	Subcuenca	Código Total
MAGDALENA – CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	RIO NEIVA	10	RÍO FRÍO CAMPOALEGRE	211006004000000

*Dada la influencia que tiene la fisiografía y morfometría de las cuencas hidrográficas sobre la variabilidad de los caudales que discurren por sus cauces ante la interacción de diversos factores climáticos, se analizaron los principales parámetros de este tipo en la totalidad de la cuenca del Río Frío y en las fracciones de la misma determinadas como zonas de estudio.*

*Para la zonificación, se consideraron como puntos de confluencia en el río Frío aquellos en los que se localizan las principales estaciones de muestreo para la evaluación de la calidad de agua. La delimitación de las zonas se realizó considerando el concepto de divisoria topográfica; en el que se traza una línea rígida que une los puntos de máxima cota. En la siguiente figura se muestra la delimitación para cada zona de estudio en la cuenca hidrográfica del río Frío.*

*La estimación de caudales máximos, mínimos y medios en la cuenca hidrográfica del Río Frío se realizaron en cada una de las zonas delimitadas según los puntos de muestreo adoptados para el ordenamiento del recurso hídrico de la fuente, dicha zonificación genera cuatro puntos de estudio que se muestran en la siguiente figura. En la siguiente tabla se presentan el área de cada una de estas zonas.*

En la cuenca hidrográfica del río Frío se identificaron 5 zonas que se detallan en la siguiente tabla:

Zona	Área (km <sup>2</sup> )
0	45.53
1	1.42
2	1.28
3	2.63
4	5.22
<b>Área cuenca hidrográfica total</b>	<b>56.08</b>

Para el análisis hidrológico de la cuenca del río Frío, ésta se fraccionó en 5 zonas, las cuales se describen a continuación.

**Tramo 0:** Zona que se delimitó considerando el río Frío desde su nacimiento en inmediaciones de las veredas El Roble y el Esmero, hasta la bocatoma del acueducto municipal de Campoalegre en la vereda Palmar Alto.

**Tramo I:** Delimitada desde la terminación de la zona cero (0) hasta el drenaje que transporta AR acuícolas propiedad del ancianato municipal, además de AR domésticas que recoge durante su trayectoria en la margen derecha aguas abajo del río Frío.

**Tramo II.** Delimitada desde la desembocadura del drenaje que transporta AR acuícolas propiedad del ancianato municipal, hasta la desembocadura en río Frío de la quebrada Lavapatas en la margen izquierda aguas abajo del río Frío.

**Tramo III:** Delimitada desde la desembocadura de la quebrada Lavapatas en la margen izquierda aguas abajo del río Frío hasta la desembocadura a río Frío de la quebrada Acrópolis que transporta las AR de la PTAR del municipio.

**Tramo IV:** Delimitada desde la descarga quebrada Acrópolis que transporta las AR de la PTAR del municipio, hasta la desembocadura del río Frío sobre la margen derecha del río Neiva Aguas abajo del mismo.

Los caudales máximos se estimaron en el punto en el que el río Frío desemboca sus aguas sobre la margen derecha del Río Magdalena. Para ello se empleó el programa hidrológico HEC-HMS Versión 3.5 (Hydrologic Modeling System – Hydrologic Engineering Center) desarrollado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EEUU, el cual es un software libre y está diseñado para simular los procesos de lluvia – escorrentía de los sistemas de cuencas hidrográficas.

La aplicación del modelo se realizó basados en la disponibilidad de información y su aplicabilidad en el área de estudio, se utilizó el método de Número de Curva del SCS, cuya estimación se realizó anteriormente, y el Hidrograma Unitario Sintético del SCS, para estimar las perdidas y transformación respectivamente. De esta forma, los caudales máximos obtenidos para diferentes períodos de retorno a nivel de cuenca, resultaron: 2.33 años (9,52 m<sup>3</sup>/seg), 5 años (16,52 m<sup>3</sup>/seg), 10 años (25,92 m<sup>3</sup>/seg), 20 años (38,20 m<sup>3</sup>/seg), 50 años (64,30 m<sup>3</sup>/seg) y 100 años (87,27 m<sup>3</sup>/seg).

La estimación de caudales mínimos y medios para cada una de las zonas de estudio del río Frío se realizó utilizando un modelo lluvia-escorrentía agregado, mediante el cual se simuló el comportamiento del recurso hídrico. Este modelo, llamado Modelo Agregado de Tanques, ha sido desarrollado en Colombia en el posgrado de Recursos Hídricos de la Universidad Nacional, donde se han trabajado diferentes modelos lluvia-escorrentía como el modelo de humedad del suelo de Sacramento y el modelo conceptual de tanques (Vélez, 2001; UNAL-UDEA-UPBUDEM,



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

2004; UNAL-EPM, 1998; Cardona, 1996), este último contiene una modelación de tipo caja negra y se trabaja mediante una hoja de Excel programada.

Los valores anuales de los caudales mínimos mensuales multianuales estimados para los cinco tramos, así: Tramo 0: (0.307 m<sup>3</sup>/seg), Tramo I (0.005 m<sup>3</sup>/seg), Tamo II (0.004 m<sup>3</sup>/seg), Tramo III (0.009 m<sup>3</sup>/seg), y Tramo IV (0.017 m<sup>3</sup>/seg); siendo 0.347 m<sup>3</sup>/seg, el caudal más bajo que se presenta en el área total de la cuenca. Además se considera que los caudales mínimos para diferentes periodos de retorno según la función de Distribución de Probabilidad de Gumbel, son: a 2.33 años el Q<sub>mín</sub> es 0.448 m<sup>3</sup>/seg, a 5 años el Q<sub>mín</sub> es 0.406 m<sup>3</sup>/seg, a 10 años el Q<sub>mín</sub> es 0.382 m<sup>3</sup>/seg, a 25 años el Q<sub>mín</sub> es 0.360 m<sup>3</sup>/seg, a 50 años el Q<sub>mín</sub> es 0.347 m<sup>3</sup>/seg y a 100 años el Q<sub>mín</sub> es 0.336 m<sup>3</sup>/seg.

Los valores anuales de los caudales medios mensuales multianuales estimados para cada zona de estudio corresponden a: Tramo 0 (0.743 m<sup>3</sup>/seg), Tramo I (0.029 m<sup>3</sup>/seg), Tramo II (0.026 m<sup>3</sup>/seg), Tramo III (0.054 m<sup>3</sup>/seg) y Tramo IV (0.107 m<sup>3</sup>/seg).

Se tiene que el régimen de caudales presente en la totalidad del río Frío es de tipo bimodal, al igual que el régimen de precipitaciones presente en su cuenca hidrográfica, con dos períodos de caudales medios máximos y dos de caudales medios mínimos, alcanzando los valores más altos para los meses de abril y diciembre; mientras los valores más bajos se dan en los meses de febrero, para el primer semestre del año, y agosto, septiembre y octubre para el segundo semestre.

Considerando la oferta hídrica total como la porción de agua que después de haberse precipitado sobre la cuenca y satisfecho las cuotas de evapotranspiración e infiltración del suelo, escurre por las corrientes superficiales. La oferta hídrica total, se determinó haciendo un análisis riguroso de los caudales obtenidos con los parámetros Morfométricos de las microcuencas, aforos puntuales realizados en los meses Marzo, Octubre y Diciembre de 2015 y aforos históricos llevados a cabo por la CAM. Se hizo necesario determinar las épocas de lluvias y de menos lluvias, para establecer los respectivos caudales, ya que es una fuente con problemas de baja oferta y alta demanda. Los meses de la temporada de menos lluvias, establecidos son Febrero, Julio, Agosto y Septiembre.

Por otro lado, La oferta hídrica neta o caudal base de reparto se determina luego de reducir la oferta hídrica total por caudal ecológico y calidad de agua. La reducción por caudal ecológico se consideró igual al 25% del caudal menor aforado en invierno para la Tramo 0, y al 25% del caudal medio mensual multianual más bajo estimado para cada una de las otras zonas de estudio y para la época de verano y de invierno; Por su parte, la reducción por calidad de agua ha sido establecida para cada zona a partir del Índice de Calidad de Agua (ICA), así: para el Tramo 0 no se aplicará ningún tipo de reducción; para el Tramo I, dicho porcentaje será del 5%; y para el Tramo II, 3 y 4, del 10% para cada uno.

De esta manera se tiene que la oferta hídrica total para cada una de las zonas de estudio en época de verano es: Tramo 0 (0.466 m<sup>3</sup>/seg), Tramo I (0.009 m<sup>3</sup>/seg), Tramo II (0.008 m<sup>3</sup>/seg), Tramo III (0.017 m<sup>3</sup>/seg) y Tramo IV (0.034 m<sup>3</sup>/seg); En época de transición verano-invierno, es estimado así: Tramo 0 (0.526 m<sup>3</sup>/seg), Tramo I (0.030 m<sup>3</sup>/seg), Tramo II (0.027 m<sup>3</sup>/seg), Tramo III (0.056 m<sup>3</sup>/seg) y Tramo IV (0.110 m<sup>3</sup>/seg). Es importante aclarar que la oferta hídrica neta en cada zona hace referencia al rendimiento hídrico de cada una de ellas y no considera el caudal generado en la zona anterior ni los usos o beneficios derivados de la misma.

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo 1.5. Climatología y Requerimientos Hídricos, en el que se calcularon las demandas de agua para el sector agrícola, pecuario y doméstico, se tiene que el 99.3% de los usos se localizan en la Tramo I de la cuenca hidrográfica del río Frío, y solo un uso se encuentra en la Tramo IV.

De esta forma, se tiene que en época de verano el sector doméstico tiene una demanda de 0.111 m<sup>3</sup>/sg, el sector agrícola 0.174 m<sup>3</sup>/sg, el sector pecuario 0.0001 m<sup>3</sup>/sg, el sector acuícola 0.006 m<sup>3</sup>/sg, el sector industrial 0.001 m<sup>3</sup>/sg al igual que el uso recreacional, para una demanda total para la época de verano en la Tramo I de 0.293 m<sup>3</sup>/sg. Así mismo, en época de transición verano-invierno el sector doméstico tiene una demanda de 0.111 m<sup>3</sup>/sg, el sector agrícola 0.205 m<sup>3</sup>/sg, el sector pecuario 0.0001 m<sup>3</sup>/sg, el sector acuícola 0.012 m<sup>3</sup>/sg, el sector industrial 0.001 m<sup>3</sup>/sg y el uso recreacional 0.001 m<sup>3</sup>/sg, para una demanda total para la época de invierno en la Tramo I de 0.330 m<sup>3</sup>/sg. Por otro lado, en la Tramo IV solamente se presenta demanda por el uso agrícola, el cual en verano corresponde a 0.021 m<sup>3</sup>/sg y en invierno a 0.032 m<sup>3</sup>/sg.

Se tiene que el Índice de Escasez de la Tramo I se encuentra dentro de la categoría Alta, al ser la demanda mayor al 50% de la oferta hídrica (Verano: 62.9%; Transición Verano-Invierno: 61.8%). De la misma manera, el Índice de Escasez de la Tramo IV en época de verano se encuentra dentro de la categoría Alta (62.7%); sin embargo, en la época de invierno ésta es Media Alta, ya que la demanda corresponde al 28.3% de la oferta hídrica.

En general el caudal de amortiguación o remanente, es para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la actual reglamentación (demandas imprevistas en éste proyecto).

Las características climáticas están definidas por la localización geográfica (latitud, longitud y altitud) y la sucesión temporal de los factores meteorológicos (precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar y evaporación).

La red meteorológica para el área de estudio localizada dentro de la cuenca del Río Frío está compuesta por dos (2) estaciones operadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, siendo la Estación Hda. Potosí tipo Climatológica Ordinaria (CO), localizada en las coordenadas 864206.58 mE – 790004.2 mN, a una altura de 680 m.s.n.m.; y la Estación Nuevo Paraíso tipo Pluviométrica (PM), localizada en las coordenadas 874452.02 mE – 780977.4 mN, a una altura de 1525 m.s.n.m. Se aclara que sobre el Rio Frio no se localizan estaciones de tipo hidrométrico que relacionan diariamente los caudales presentes en la fuente.

La precipitación es uno de los parámetros de clima más definitivo, debido a que es el controlador principal del Ciclo Hidrológico, así como de la naturaleza del paisaje, el uso del suelo, la agricultura y la actividad humana en general. Se tiene un régimen de precipitaciones presente en la zona de estudio tipo bimodal, con dos períodos de lluvias y dos de estiaje bien diferenciados entre sí. Según los registros de la estación Nuevo Paraíso, el primer periodo de altas precipitaciones se presenta entre marzo y junio y los valores medios mensuales registrados oscilan entre 120.58 mm y 153.42 mm, el segundo periodo de características similares está comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre con valores medios de precipitación que varían entre 121.75 mm y 160.25 mm. La primera época de estiaje se presenta en los meses de enero y febrero con valores medios mensuales de precipitación de 64.42 mm y 95.22 mm respectivamente, y el segundo periodo de bajas precipitaciones se presenta entre los meses de julio a septiembre con valores medios mensuales de precipitación de 63.83 mm y 89.38mm.

En la estación Hacienda Potosí la primera época de altas precipitaciones se presenta entre los meses de marzo y abril con valores promedios mensuales de precipitación iguales a 158.75 mm y 161.95 mm respectivamente, la segunda época de lluvias está comprendida entre los meses de Octubre y Diciembre con valores promedios mensuales de precipitación que oscilan entre 144.25 mm y 193.25 mm. La primera época de estiaje se presenta en los meses de enero y febrero con valores de 114.99 mm y 125.47mm respectivamente; y la segunda época de estiaje más prolongada se presenta en los meses entre mayo y septiembre con valores medios mensuales que oscilan entre 22.97 y 106.53mm.

El anterior comportamiento define entonces una media anual multianual de 1329.76 mm (Est. Nuevo Paraíso) y 1348.19 mm (Est. Hacienda Potosí).

Considerando lo anterior se espera entonces que los mayores requerimientos hídricos de los cultivos se presenten en la mitad del año que es la época en las que según las dos estaciones se registran las menores precipitaciones.

Basados en las estaciones seleccionadas se realizó la distribución temporal y espacial de la precipitación mediante el método del mapa de isoyetas descrito por Aparicio Mijares (1992) y se determinó que la precipitación media real de la cuenca del Río Frío es de 1373.63 mm.

El cálculo de la evapotranspiración potencial se realizó por el método de Thorntwaite (1948), dado los resultados confiables que se han obtenido a través de esta metodología en zonas tropicales y la disponibilidad de la información climatológica necesaria para el desarrollo de la misma. Así, el parámetro que se tuvo en cuenta para el cálculo fue la temperatura, ya que la ecuación a partir de la cual se determina la evapotranspiración potencial está en función de ésta. De los valores de ETP estimados se tiene que el valor mensual más alto se presenta en el mes de septiembre con 135.43 mm y el más bajo se obtuvo en el mes de Noviembre con 111.93 mm. La evapotranspiración potencial anual aproximada es de 1463.46 mm.

En general del balance hídrico para cada uno de los usos establecidos que requieren abastecerse de las aguas del Río Frío, y que fueron analizados según las unidades cartográficas que conforman la zona de estudio, permiten estimar los períodos de déficit o excesos de humedad que se presentan en un suelo en el que se han analizado sus propiedades hidrofísicas y en el que se establece un tipo de cultivo. La estimación de dichos balances se realizan mediante una contabilidad en la que se tiene en cuenta principalmente la variación en los volúmenes de agua almacenados por el suelo, regulados, por las entradas de agua debidas a procesos como la precipitación y aplicación de riego y las salidas entre las que se incluyen procesos de evaporación, escorrentía superficial y percolación.

Teniendo en cuenta los resultados del balance hídrico climático del área de estudio, se tiene que en gran parte del año, se presentan condiciones deficitarias de agua en términos del sistema suelo – planta – atmósfera, lo que trae como consecuencia escasez del recurso hídrico.

A partir de los usos del recurso hídrico establecidos en la cuenca del Río Frío, se determinó la demanda de agua para cada uno de ellos, encontrándose en los sectores agrícola, doméstico, acuícola, pecuario, recreacional e industrial, siendo este el orden de magnitud de agua requerida por cada uno de ellos.

En el sector doméstico, es importante resaltar la existencia del acueducto de la cabecera del municipio Campoalegre, así como el de la vereda el Palmar Bajo que capta sus aguas en la cuenca



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

alta del río Frío. En cuanto al uso agrícola es importante aclarar que los módulos de riego que se tienen en cuenta en la demanda hídrica hacen referencia a una jornada de riego de 24 horas, según lo dispuesto en el cuadro de distribución. De la misma manera, con el fin de realizar una distribución más equitativa, se prohíbe el cultivo de arroz en la época de verano y se les otorga a dichos usuarios un caudal de 1.0 lps\*Ha para que puedan establecer otros tipos de cultivos. Igualmente, se considera en la época de invierno el riego del cultivo de cacao en un 45% del caudal otorgado en verano.

Por otro lado, el área agrícola será reducida en un porcentaje igual al 67% en época de transición invierno verano, y 33% en verano, al igual que la acuicultura que se reducirá en un 50% en toda época. Finalmente, se tiene que la demanda hídrica total para la corriente de río Frío es de 369.4 lps en época de verano y 485.3 lps para la época de transición invierno verano.

Los turnos de riego de las acequias La Encinada y La Lozada ramal izquierdo y derecho, incluidos en el cuadro de distribución fueron concertados con los usuarios. De esta manera, los turnos fueron asignados directamente para cada uno de los usuarios de las acequias de acuerdo a la organización interna de dichas derivaciones.

En el sector doméstico, se tiene una demanda de 111.4 Lps requeridos para el abastecimiento de 47022 personas; El sector agrícola, representado principalmente por los cultivos de arroz, cacao, tabaco, frutales, maracuyá, caña, piña, maíz y pastos, tiene una demanda de 222.4 Lps en verano y 332.1 Lps en invierno, para el riego de 228.3 Has y 319.52 Has, respectivamente. El sector acuícola tiene una demanda de 2.3461 has, lo que supone una necesidad de agua de 8.2 Lps. Por otro lado, la mayor demanda del sector pecuario se encuentra representada por bovinos principalmente, sin embargo, esta no es significativa. A partir de la demanda descrita se realizó el Cuadro de Distribución de Caudales de la Corriente Hídrica Río Frío, que discurre por el municipio de Campoalegre, Huila.

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área: Pastos 0.60 lps x ha; Cacao, frutales, tabaco 1.00 lps x ha; cultivos alternos al arroz 1.00 lps x ha; Arroz 1.80 lps x ha; Caña, maíz, melón, piña, ahuyama 0.80 lps x ha; acuícola 3.50 lps x m<sup>2</sup>; Uso doméstico urbano se consideró la dotación bruta de 207 lts/hab-día; Uso doméstico rural se consideró la dotación bruta de 146.7 lts/hab-día; Bovinos 50 lts/cab-día; Avícola 0.2 lts/cab-día; Porcinos 10 lts/cab-día; Equinos 40 lts/cab-día; uso recreacional 0.8 lps en invierno y 0.6 lps en verano; y uso industrial 0.3 lps en invierno y 0.2 lps en verano.

(...)"

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 2.2.3.2.9.9 y 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario

establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico ordenará la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de la Corriente Hídrica del Río Frío.

Que la Dirección General mediante Resolución CAM No. 4041 del 21 de Diciembre de 2017, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reglamentar el Uso y aprovechamiento de las aguas del Río Frío, que discurre por el municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme a los siguientes cuadros de reparto, distribución de caudales y porcentajes, a saber:

**PARÁGRAFO:** Durante los días Domingos y festivos, los usuarios de la corriente Río Frío utilizarán únicamente el 50% del caudal concesionado, con el fin de dejar discurrir el 50% restante por los cauces principales, en el horario entre las 5:00 A.M a 5:00 P.M., sin intervención de derivaciones, ramificaciones o bifurcaciones, para el uso por Ministerio de Ley (Artículo 2.2.3.2.6.1. decreto 1076 de 2015).

En las condiciones establecidas en este punto no se autoriza el uso de riego ni consumo humano en el Río Frío y como lo establece artículo 207 y 209.3 cuando existan conflictos entre el uso de agua para consumo humano y para riego, el uso de agua para riego debe ser priorizado. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 209.3, el uso de agua para riego no debe ser priorizado sobre el consumo humano, en caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes. El uso de agua para riego no debe ser priorizado sobre el consumo humano, en caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes.

En las condiciones establecidas en el punto anterior no se autoriza el uso de riego ni consumo humano en el Río Frío y como lo establece artículo 207 y 209.3 cuando existan conflictos entre el uso de agua para consumo humano y para riego, el uso de agua para riego debe ser priorizado. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 209.3, el uso de agua para riego no debe ser priorizado sobre el consumo humano, en caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes.

En las condiciones establecidas en el punto anterior no se autoriza el uso de riego ni consumo humano en el Río Frío y como lo establece artículo 207 y 209.3 cuando existan conflictos entre el uso de agua para consumo humano y para riego, el uso de agua para riego debe ser priorizado. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 209.3, el uso de agua para riego no debe ser priorizado sobre el consumo humano, en caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes.

En las condiciones establecidas en el punto anterior no se autoriza el uso de riego ni consumo humano en el Río Frío y como lo establece artículo 207 y 209.3 cuando existan conflictos entre el uso de agua para consumo humano y para riego, el uso de agua para riego debe ser priorizado. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 209.3, el uso de agua para riego no debe ser priorizado sobre el consumo humano, en caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes.



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA ACUEDUCTOS

(Longitud Tubería: 2357,03 mts)

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)

Nº DERIVACION	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDEO (ha)	CULTIVOS ALTAZOS	ARRÓZ	TRANSIÓN VER.	VERANO	TRANSIÓN VER.	INV.	TRANSIÓN VER.	INV.	ACUICOLA (m <sup>2</sup> )	PASTO	USO PECUARIO	OTROS USOS	DEMANDA DE CAUDAL (lps)	TRASNACION INV.	VERANO	TRANSIÓN INV.	INVERNO	VERANO	HORA	DÍA	HORA	DÍA	HORA	DÍA	HASTA	DESDE	CAUDAL ASIGNADO (lps)	TURNO
1	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Campoalegre, Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos "EMAG S.A.E.S.P"	Junta Administrativa Acueducto De Palmar Bajo Vereda Palmer Bajo Municipio de Campoalegre	1	Arroz	1,80	Lps-Ha	0%	0% en cultivo de arroz	67%	Caudal Total	Fuente (lps)	466,00	100,0%	605,00	100%	Caudal de la Derivación (lps)	111,0	23,8%	111,0	18,3%											
2				Altemos al Arroz	1,00	Lps-Ha	Arroz	33% en cultivos rotativos o alternos al arroz	67%																						
				Cacao - Frutales Tabaco	1,00	Lps-Ha	Cacao	100%	45%																						
				Melón - Piña - Auyama	0,80	Lps-Ha	Frutales	100%	100%	Caudal Ambiental (lps)	116,50	25,0%	151,25	25%	Caudal Remanente (lps)	238,5	51,2%	342,8													
				Pastos	0,60	Lps-Ha	Acuicola	50%	50%																						
				Acuicola	3,50	Lps-Ha																									
				Industrial	1,00	Lps-Ha																									
				Doméstico urbano	0,0024	Lps-Ha																									
				Doméstico rural	0,0017	Lps-Ha																									



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Licencias 23 (p. 2)

### SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA ACEQUIA LA ENCINADA – (Longitud Total: 11834,16 mts)

Nº DERIVACIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIOS (ha)	CULTIVOS ALTAZOS	ARRÓZ	TRANSIÓN INV.	VERANO	TRANSIÓN VER.	VERANO	TRANSIÓN INV.	VERANO	TRANSIÓN VER.	VERANO	ACUICOLA (m2)	PASTO	USO AGRÍCOLA (ha)	CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)				TURNO										
																DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	INDUSTRIAL (Lps)	RECREACIONAL (Lps)	OTROS USOS	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	Nº. HORAS	DÍA	HORA	DÍA	HORA	DÍA	HORA			
1	La Palma y La Cufa	Blanca Inés Cortes, Pablo Emilio Diaz	8,00			7,9	3,6	54,5						7,9	7,9	3,6	22	7	200 p.m.	2	6:00 a.m.									
2	San Francisco	Misael Trujillo Reyes	3,00			3,0	1,4							3,0	3,0	1,4	16	24	13	11	5:00 p.m.	5	12:00 m.							
3	La Cacerola	Efraín Cortes Gutiérrez	0,25			0,2	0,1							0,2	0,2	0,1	1	1	1	16	24	16	9	5:00 p.m.	12	6:00 a.m.				
4	Villa del Sahara 2	Arnulfo Murcia Peña	35,00			2,0	0,9	1,0	2,0	90,0	90,0	25		3,3	2,6	2,2	3	7	19	2:00 a.m.	17	6:00 a.m.								
5	Las Brisas	Enelia Araujo De Fierro	1,50			1,3	0,6							1,3	1,3	0,6	4	2	2	2:00 a.m.	22	3:00 a.m.								
6	El Triunfo	Enelia Araujo De Fierro	0,31			0,3	0,3							0,3	0,3	0,3	2,5	6	17	7:00 a.m.	17	7:00 a.m.								
7	Las Delicias	Enelia Araujo De Fierro	0,30			0,3	0,3							0,3	0,3	0,3	2	6	17	7:00 a.m.	17	12:00 m.								
8	Lote El Jardín	Misael Trujillo Reyes	9,81				9,8	4,4						9,8	9,8	4,4	5	2	17	1:00 p.m.	2	12:00 m.								
9	Lote La Polonia	Ondrea Amazquita	1,50				1,5	0,7						1,5	1,5	0,7	4	3	18	6:00 a.m.	17	6:00 a.m.								
10	La Polonia	Gonzalo Leal Quintero	1,16			1,1	0,5							1,1	1,1	0,5	8	3	3	6:00 a.m.	21	7:00 p.m.								
11	Lote El Salero #	Gustavo Polanía Trujillo	2,91											3571	3571		4	8	8	5:00 p.m.	23	7:00 p.m.								
12	Lote La Casona #	Gustavo Polanía Trujillo	4,65											3,0	3,0	1,4	7	15	15	9:00 a.m.	24	12:30 p.m.								
13	Lote Palo Negro #	Gustavo Polanía Trujillo	2,91											1,5	1,5	0,7	4	9	23	9:00 a.m.	30	12:30 p.m.								
																	8	30	7	12:30 p.m.	30	7:30 p.m.								
																	3,5	3,5	3,5	9:00 a.m.	30	12:30 p.m.								
																				11:00 p.m.	15									



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Llegadas 38 de 20

## CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)

Nº DERIVACION	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	USO AGRÍCOLA (ha)		USO PECUARIO		OTROS USOS		DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	RECREACIONAL (Lps)	TURNO					
			VERANO	INVI.	PASTO	ACUICOLA (m <sup>3</sup> /s)	INDUSTRIAL (Lps)	DOMÉSTICO (hab)	PECUARIO (Nm)	TRANSICION VER-	TRANSICION INV.	VERANO	INVI.	DESDE	HASTA	
14	Lote Agua Fría #	Gustavo Polania Trujillo	1,50	0,7						1,5	0,7	4	24	5:00 a.m. 7:30 p.m.	24 30	
15	Lote Caracol #	Gustavo Polania Trujillo	1,50							2,5	1,2	4	9	9:00 a.m. 11:00p.m.	9 16	
16	Lote Los Lagos	Elver Iban Gutiérrez Triana	8,80							2,6	2,6	4	16	1:00 p.m. 3:00 p.m.	16 24	
17	Lote El Parvenir #	Luz Marina Araujo Rocha	0,50	0,2						0,5	0,5	3,5	24	2:30 a.m. 4:00 p.m.	16 19	
18	El Triunfo	Orlando Fierro Barreiro, Luz Marina Araujo Rocha	0,92	0,4						0,9	0,9	4	13	5:00 p.m. 7:00 p.m.	3 13	
19	Lote La Rosca	Romelia Caliman de Vargas	0,32	0,3						0,3	0,3	3	17	5:00 p.m. 7:00 p.m.	18 17	
20	Lote El Diamante #	Luz Marina Araujo Rocha y Orlando Fierro Barreiro	0,50	0,2						0,5	0,5	3,5	19	9:00 a.m. 11:00 a.m.	4 19	
21	Los Minches	Berlinda Cortez Gutiérrez, Julia María Candelia, Lillian Caliman Cortez, Aurillano Candelio Emerson Jair Bermoe Montero, Diana Jaidei Bermoe Montero, Liza Brigitte Bermoe Montero	1,50	0,7						1,5	1,5	0,7	11	6:00 a.m. 8:00 a.m.	6 21	
22	Lote La Negra	4,54	2,5	1,1	0,3	0,7	3750	3750	107	10	5,5	4,0	18 20	5:00 p.m. 6:00 a.m.	6 21	
23	San Antonio	Malilde Osorio Ruiz	1,04	0,5	0,2	0,2	0,3	550,0	550,0	300	6	1,1	0,8	8 10	9:00 a.m. 11:00 a.m.	10 25
24	San Pedro	Luz Stella Polania De Velásquez	1,79	1,7	0,8					1,7	1,7	0,8	8	6:00 a.m. 8:00 a.m.	7 20	
25	Lote Ceiba # Lote Número uno (1)	Laura Isabel Galindo Peralta	1,80	0,8						1,8	1,8	0,8	8	9:00 a.m. 11:00 a.m.	11 26	
26	El Nogal	Lucrecia Calderón de Díos	3,02							3,0	3,0	1,4	4	9:00 a.m. 11:00 a.m.	12 27	

Copia de la Oficina



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)

Nº DERIVACIÓN	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	CULTIVOS ALTAZOS	ARROZ	VERANO TRANSICIÓN VER.	INVI. TRANSICIÓN VER.	ACUÍCOLA PASTO	USO PECUARIO	OTROS USOS	TURNO													
											DEMANDA DE CAUDAL (lps)	RECРЕACIONAL (lps)	INDUSTRIAL (lps)	DOMÉSTICO (hab.)	PECUARIOS (Nm)	RECLAMACIÓN (lps)	CAUDAL ASIGNADO (lps)	VERANO	TRANSICIÓN INV.	INVI.	VERANO	DESDE	HASTA	
27	Lote Versalles Lote Número Tres	Jorge Olimpo Gonzales Coronado	0,30	0,3	0,1						0,3	0,3	0,1	2	11	3,00 p.m.	11	3,00 p.m.	26	3,00 p.m.	26	5,00 p.m.		
28	Lote Gualanday 2 Lote Número Dos	Ramiro Fierro Barreiro	1,12		1,1	0,5					1,1	1,1	0,5	12	12	5,00 p.m.	13	5,00 p.m.	28	5,00 p.m.	28	5,00 a.m.		
29	El Guadual 1	Elver Cuellar Medina, Martha Cecilia Fierro Araujo	3,16		3,0	1,4	0,1	0,1	96,0	200	4	3,1	3,1	1,4	20	14	1,00 p.m.	14	9,00 a.m.	15	9,00 a.m.	15	9,00 a.m.	
30	Lote Gualanday 1 Lote Número Dos	Ramiro Fierro Barreiro	0,89		0,8	0,4					0,8	0,8	0,4	12	13	5,00 a.m.	13	5,00 a.m.	30	9,00 a.m.	30	9,00 a.m.		
<b>TOTAL SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA ACEQUIA LA ENCINADA</b>			<b>104,5</b>		<b>51,80</b>	<b>23,81</b>	<b>1,55</b>	<b>3,08</b>	<b>19183</b>	<b>19183</b>	<b>20</b>	<b>64,42</b>	<b>59,48</b>	<b>32,42</b>										
<b>TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA ACEQUIA POTOSI - EL VISO (RAMAL IZQUIERDO) - CANECAS - (Longitud Total: 4481,9 mts)</b>															<b>TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO</b>			<b>CAUDALES</b>			<b>VERANO</b>			
															<b>Caudal Total Fuente (lps)</b>	<b>355,00</b>	<b>76,2%</b>	<b>494,40</b>	<b>81,7%</b>	<b>Caudal de la Derivación (lps)</b>	<b>59,5</b>	<b>12,8%</b>	<b>32,4</b>	<b>5,4%</b>
															<b>Caudal Ambiental (lps)</b>	<b>116,50</b>	<b>25,0%</b>	<b>151,25</b>	<b>25,0%</b>	<b>Remanente (lps)</b>	<b>179,0</b>	<b>38,4%</b>	<b>310,3</b>	<b>51,3%</b>
															<b>Caudal Oferta (lps)</b>	<b>238,50</b>	<b>51,2%</b>	<b>342,75</b>	<b>56,7%</b>	<b>Caudal Despues de la Derivación (lps)</b>	<b>295,5</b>	<b>63,4%</b>	<b>481,6</b>	<b>76,3%</b>
1	Casa Hacienda Potosí	Agropecuaria Ferro Triana & Cia. Ltda	7,20					4,5	4,5			50			4,58	4,58	4,58							
2	Lote La Perla	Luis María Silva Barreiro, María Elena Gutiérrez de Silva	33,12	1,25	2,55										4,58	1,25	4,58							
3	Lote El Carmelo	Folmar Ortiz Trujillo Sonia García Losada	6,71	1,25	2,55										4,58	1,25	4,58							
4	Lote La Mina	Jesús María Naváez, María Nelcy Cortés	2,22	0,66	1,34							10			2,43	0,68	2,43							
5	Lote Bonaza	Amparo Trujillo Fierro, Jairo Botía Mogollón	4,27	1,25	2,55										4,58	1,25	4,58							
6	Lote El Edén	Flor Dali Vélez Perdomo	5,91	1,25	2,55										4,58	1,25	4,58							
7	Lote La Fuenie	Luis Caviedes Pulido - Yuli Alexandria Quina - Gutiérrez - Pedro Quina	6,38	2,55											4,58	1,25	4,58							



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)**

Nº DERIVACION	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (ha)			USO PECUARIO			OTROS USOS			DEMANDA DE CAUDAL (lps)	CAUDAL ASIGNADO (lps)	TURNO				
				VERANO	TRANSICIÓN VER.	INVI.	VERANO	TRANSICIÓN VER.	INVI.	DOMÉSTICO (hab)	INDUSTRIAL (lps)	RECERCACIONAL (lps)			TRANSMISIÓN INVERNO	No. Horas	DESDE	HASTA	
8	Lote El Topacio	Katherine, Luis Felipe, Yenifer Natalia, Juan David, Julian Sebastián, Yandry Lorena, Nicol Andrea, Yeferson Fabián, Yohana Mildret, Yonathan Steven Caviedes Gutiérrez.	6,14	1,25	2,55											4,58	1,25	4,58	
9	Lote La Recompensa	Tomas Emilio Herrera, María Edith Morales Varón	6,22	1,25	2,55											4,58	1,25	4,58	
10	Lote La Granja mi Pequería	Nancy Ramírez Losada	4,55	1,25	2,55											4,58	1,25	4,58	
11	Lote El Samán	Bernarda Falla, Reynaldo Rojas Gaitán	8,26	1,25	2,55											4,58	1,25	4,58	
12	Lote Buenos Aires	Leyda Ortiz	4,76	1,25	2,55											4,58	1,25	4,58	
13	Lote La Mesa	Francila Nelly Polanía Cueilar	4,73	1,25	2,55											4,58	1,25	4,58	
14	Lote La Cabana	Jesús María Narváez, María Nacy Cortés Orlando Caviñedes	1,85	0,59	1,21											2,17	0,59	2,17	
15	Lote La Estrella	Caviedes, Nelly Ortiz Manza	6,68	1,25	2,55											4,58	1,25	4,58	
TOTAL TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA ACEQUIA POTOSI - EL VISO (RAMAL IZQUIERDO) - CANECAS				109,0	16,05	33,10		5,75	4,50							60	64,18	20,90	64,18
CAUDALES				VERANO			VERANO - INVIERNO			CAUDALES			TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO		VERANO		TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO		
Caudal Total Fuente (lps)				295,52	63%	461,58	76%			Caudal de la Derivación (lps)	20,9	4,5%			64,2	40,6%			
Caudal Ambiental (lps)				116,50	25,0%	151,25	25,0%			Caudal Remanente (lps)	158,1	33,9%			246,1	40,7%			
Caudal Oferta (lps)				179,02	38,4%	310,33	51,3%			Caudal Después de la Derivación (lps)	274,6	58,9%			397,4	65,7%			
TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA ACEQUIA POTOSI - EL VISO (RAMAL DERECHO) - EL TRÉBOL - (Longitud Total: 12332,9 mts)																			
16	Lote Tres Esquinas	Alberto García Dulcey	4,46	1,3	2,5											4,6	1,3	4,6	



**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)**

Nº DERIVACION	NOMBRE PROPIETARIO	USO AGRICOLA (ha)	USO PECUARIO	OTROS USOS	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	TURNO		HASTA		
							VERANO	VERANO		DESDE	HORA
17	Lote El Deseo	Jairo Gutiérrez Muñoz, Luz Maritza Cortés Rivera	4,50	2,5							
18	Lote El Igua	Miguel Antonio Gutiérrez Návarez, Luz Myriam Córdoba Quiroz	3,35	2,2							
19	Lote El Canal	Maria Inés Beltrán Torres, Alberto Medina Vidarte	7,34	2,5							
20	Lote El Caucho	Bertha Cecilia Del Campo, Carlos Medina Del Campo, Jimeno Medina Del Campo, José Medina Del Campo, Rodrigo Medina Del Campo, María Del Carmen Medina Del Campo, Rocío Medina Del Campo, Hernán Medina Del Campo, Gloria Medina Del Campo Roberto Gutiérrez, Amparo Gutiérrez Gutiérrez	7,11	1,3	2,5						
21	Lote Los Cauchitos		7,46	1,3	2,5						
22	Parcela Número Once C (#11-C)	Daniel Saavedra Pinzón	16,15	1,3	2,5					10	4,6
23	"Lote El Viso"	Mariana Rivera	9,86	0,7	1,3						2,3
24	Parcela Número Uno G (1-G)	Maria Fanny Duran Gutiérrez	24,03			0,72					2,4
25	Lote San Juan	Gonzalo Garzón Gutiérrez	1,92				2,01				1,6
26	Lote Número Uno (1)	Edna Yohana Camargo Losada	7,53								1,2
27	Lote Campamento González	Gina Paola Fierro	6,61			1,35					1,7
28	Lote Número Uno (1) #	Gina Paola Fierro González	1,18			8,04	5,59	0,67	200	20	3,0
29	Lote Peguajal # 2	Gina Paola Fierro González, Andrea	6,70								0,8

**SUBDERIVACIÓN IZQUIERDA DE LA ACEQUIA POTOSÍ - EL VISO (RAMAL DERECHO)**

22	Parcela Número Once C (#11-C)	Daniel Saavedra Pinzón	16,15	1,3	2,5						4,6
23	"Lote El Viso"	Mariana Rivera	9,86	0,7	1,3						2,3
24	Parcela Número Uno G (1-G)	Maria Fanny Duran Gutiérrez	24,03			0,72					2,4
25	Lote San Juan	Gonzalo Garzón Gutiérrez	1,92				2,01				1,6
26	Lote Número Uno (1)	Edna Yohana Camargo Losada	7,53								1,2
27	Lote Campamento González	Gina Paola Fierro	6,61			1,35					1,7
28	Lote Número Uno (1) #	Gina Paola Fierro González	1,18			8,04	5,59	0,67	200	20	3,0
29	Lote Peguajal # 2	Gina Paola Fierro González, Andrea	6,70								0,8



## **RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)

NOMBRE PREDIO	Nº DERIVACION	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (ha)	USO AGRÍCOLA (ha)		USO PECUARIO		OTROS USOS		DEMANDA DE CAUDAL (lps)		CAUDAL ASIGNADO (lps)		DESDE		HASTA		TURNO					
				CULTILOS AL AIRE LIBRE	ARROZ	PASO	ACUICOLA (m²)	INDUSTRIAL (lps)	TRANSMICION INV.	VERANO	TRANSMICION VER-	ACUICOLA (m²)	INDUSTRIAL (lps)	TRANSMICION INV.	VERANO	DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA		
		Tatiana Fierro González																					
30	Parcela Número Uno C.(1-C)	Abraham Franklin Ortiz	17,59																				
31	Parcela Número 18 C	Amparo Quintero Medina	14,26	0,6	1,2																		
TERCERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA ACEQUIA POTOSI - EL VISO (RAMAL DERECHO) - EL TREBOL				105,8	2,51	5,09	8,04	7,67		2,68	200,00	20	10	0,30	29,79	17,11	62,49						
TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO																							
CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA ACEQUIA EN PROYECTO				Lote 2 Lote Finca Potosí	Jorge Cubillos Guillén	45,80	0,99	2,01	3,00	1,35	2752	2752	80	50		6,64	4,86	4,02					
2	Parcela Número Doce A. (12-A)	Edwin Presley Cortes Rodriguez, Luis Alberto Cortes Rodriguez	4,62	0,50	1,01						1500	1500	79	4		2,87	1,03	2,35					
3	Lote "Ranchito Duque"	Ermesilia Rios Jiménez	5,71								2500	2500	95	20		1,80	0,92	0,92					
4	"Las Palmas"	Medardo Pastrana Cortes, Nelson Pastrana Cortes, Darney Pastrana Cortes, Hugo Farrey Pastrana Cortes, Gladys Cortes	4,64	0,99	2,01	0,25	0,25				500	500	204	5		2,22	1,23	2,04					
5	Parcela 7-A La Casa	Durán A. & Cia S. En C	4,62								1,45	2,95	600	600	6		2,20	1,09	1,99				
6	Parcela Número Ocho A. (8-A)	Neris Manjarréz Tique	4,88	0,33	0,67	0,50	0,50	0,99	2,01		500	500	79	7		2,61	1,55	2,43					
7	Lote Villa Lina	Lina Marcela Lugo	5,55								1,50	1,50	1,32	2,68		250	250	66	5	3,30	2,40	3,22	
8	Parcela Número 20 A	Eliardo Santenco Gutiérrez	5,00								1,32	2,68				120	120	10		2,74	1,38	2,74	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)														
Nº DERIVACIÓN	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	USO AGRÍCOLA (ha)				USO PECUARIO			OTROS USOS			TURNO	
			ÁREA PREDIO (ha)	CULTIVOS ALIMENTICIOS	ARRÓZ	ARROZ	PASTO	ACUÍCOLA (32)	INDUSTRIAL (Lps)	RECERCACIONAL (Lps)	VERANO	DEMANDA DE CAUDAL (Lps)	CAUDAL ASIGNADO (Lps)	DESDE HASTA
	TOTAL CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA ACEQUIA EN PROYECTO		80,8	0,50	1,01	2,31	4,69	6,57	6,28	3,76	7,64	8722	603	107
				TRANSICIÓN VER.	VERANO	VERANO	TRANSICIÓN INV.	INV.	TRANSMICIÓN VER.	INV.	TRANSMICIÓN VER.	14,46	19,72	
			80,8	0,50	1,01	2,31	4,69	6,57	6,28	3,76	7,64	8722	603	107
QUINTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA ACEQUIA CHURUMBELO (RAMAL DERECHO) – (Longitud Total: 6416,86 mts)														
1	Lote Los Pinos	Maria Del Carmen Caviedes Sarabia, Diana Piedad Caviedes Sanabria, Jose Abel Caviedes Sarabia, Abel Caviedes Barreiro	4,46	1,25	2,55							4,58	1,25	4,58
2	Lote El Limón	Esperanza Cuenca Trujillo, Gilberto Caviedes Rodríguez	4,65	0,92	1,88							3,38	0,92	3,38
3	Predio Las Nubes	Carmen Elisa Rincón	10,36	1,25	2,55							4,58	1,25	4,58
4	Lote Pentágono	Dalia Zárate Montes	7,66	1,25	2,55							4,58	1,25	4,58
5	Lote Monteá	Dalia Zárate Montes	3,16	0,83	1,68							3,02	0,83	3,02
6	Lote La Libertad	Miguel Hugo García, Leandro Ortiz Parra	6,58	1,25	2,55							4,60	1,27	4,60
7	Predio Los Naranjos	Gustavo Rangel Rodriguez	2,57	0,66	1,34							2,41	0,66	2,41
8	Lote El Sendero	Derly Katherine Montenegro Morales, María Nidia Morales Castañeda, Lady Yohana Montenegro Morales	3,31	0,66	1,34							2,41	0,66	2,41
9	Lote La Moneda	Esperanza Cuenca Trujillo, Gilberto Caviedes Rodríguez	1,01	0,33	0,67							1,21	0,33	1,21



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)

Nº DERIVACIÓN	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	USO AGRÍCOLA (ha)	USO PECUARIO	OTROS USOS	DEMANDA DE CAUDAL (lps)	CAUDAL ASIGNADO (lps)	VERANO	TURNO	
									VERANO	INVIERNO
10	Lote La Reserva	Asociación de Vivienda Urbana La Aurora de Campoalegre Huila	5,24	1,25	2,55				4,58	1,25
11	Lote Villa Laura	Arnulfo Medina Palencia	7,23	1,25	2,55				4,60	1,27
12	Lote Mi Manantial	Huber Burgos Trujillo, Luzmila Rojas Gaitán	8,03	1,25	2,55				4,58	1,25
13	Lote Los Abedules	José Gabriel Trujillo	4,66	1,25	2,55				4,58	1,25
14	Lote El Molino	Arnoldo Álvarez Torres, Elisa Rocha Da Losada	5,56	1,25	2,55				4,58	1,25
15	Lote La Labranza	Elisa Rocha de Losada	4,88		3,00	1,35			3,00	3,00
16	Lote Buena Vista	Angelimiro Méndez Cordero, Flora Alba Garzón Zuleta	14,55	1,25	2,55				4,58	1,25
17	Lote Molino Flor	Organización Roa Flor	4,80						0,30	0,20
18	Molino Flor Huila	Huila S.A.	3,69						0,30	0,20
TOTAL QUINTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA ACEQUIA CHURUMBELO (RAMAL DERECHO)			102,4	15,94	32,36	3,00	1,35		20	0,60
QUINTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA ACEQUIA CHURUMBELO (RAMAL IZQUIERDO) – (longitud Total: 2188,37 mts)										
19	Lote El Tomo	Beatriz Losada Tovar	2,34	0,59	1,21				2,17	0,59
20	Lote El Dicmale	Tania Yulieth Montenegro Andrade	6,79	1,25	2,55				4,58	1,25
21	La Ceiba	Norberto Alfonso Perdomo Osorio, Paula Patricia Perdomo Osorio	2,50						0,81	0,41
TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO										
								Caudal de la Derivación (lps)	19,4	4,2%
								Caudal Ambiental (lps)	116,50	25,0%
								Remanente (lps)	107,2	23,0%
								Caudal Después de la Derivación (lps)	233,7	48,0%
									255,0	42,1%



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

## CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)

Nº DERIVACIÓN	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	USO AGRÍCOLA (ha)	USO PECUARIO	OTROS USOS	TURNO	
						VERANO	INVIERN
22	Lote La Yé	Beatriz Losada Tovar	2,39	0,66	1,34		
23	Lote La Vueltia	Derly Katherine Montenegro Morales, María Nidia Morales Castañeda, Lady Yohana Montenegro Morales	3,76	0,83	1,68		
24	Lote El Tapiz	Francy Alexandria Mendoza, Humberto Conces.	6,16	1,25	2,55		
25	Lote El Turrial	Graciela Ibarra De Ortiz, Angélica Milderai, Maribel, Mansol, Reinel, Y. Willington Ortiz Ibarra	6,80	1,25	2,55		
26	Lote La Esperanza	Luz Griseth Pardomo Puentes, Yuliza Narabio Pardomo	3,93	1,16	2,35		
TOTAL QUINTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA ACEQUIA CHURUMBEO (RAMAL IZQUIERDO)			34,7	7,00	14,20	0,66	1,34
CAUDALES							
CAUDAL Total Fuente (lps)		223,68		48,0%		Caudal de la Derivación (lps)	
Caudal Ambiental (lps)		116,50		25,0%		Remanentes (lps)	
Caudal Oferta		107,18		23,0%		Caudal Después de la Derivación (lps)	
TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO							
CAUDALES		VERANO		CAUDALES		VERANO	
Caudal Total Fuent (lps)		0,50		0,23		5 1 4:00 a.m.	
Caudal Ambiental (lps)		2,00		0,90		5 16 4:00 a.m.	
Caudal Oferta		1,00		0,45		9 17 3:00 a.m.	
Caudal Total Fuent (lps)		1,00		0,45		2 12:00 p.m.	
Caudal Ambiental (lps)		1,00		0,45		2 12:00 p.m.	
Caudal Oferta		1,00		0,45		2 8:00 p.m.	
Caudal Total Fuent (lps)		1,00		0,45		2 8:00 p.m.	
SEXTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA ACEQUIA LA LOZADA (RAMAL DERECHO) - (Longitud Total: 6923,57 mts)							
1	El Higuerón	Oliveto Fierro Barreiro	2,10		0,50	0,23	5 1 4:00 a.m.
		Mary Luz Ibarra García, Ingrid Magaly Ibarra García, Luz Dary García, Pedroza			2,00	0,90	5 16 9:00 a.m.
2	El Verge	Carlos Alberto Rodríguez Ortiz	2,07				
3	Lote El Limón		2,00		1,00	0,45	9 17 3:00 a.m.
							2 12:00 p.m.
							2 8:00 p.m.
							2 8:00 p.m.



**RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)**

Nº DERIVACIÓN	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDEO (ha)	USO AGRÍCOLA (ha)			USO PECUARIO			OTROS USOS			RECREACIONAL (Lps)			INDUSTRIAL (Lps)			DEMANDA DE CAUDAL (Lps)			CAUDAL ASIGNADO (Lps)			TURNO					
				VERANO	TRANSICIÓN VER.	PASTO	ACUICOLA (Lps)	VERANO	TRANSICIÓN VER.	INVI.	ACUICOLA (Lps)	VERANO	TRANSICIÓN INV.	INVERNO	VERANO	TRANSICIÓN INV.	INVERNO	VERANO	TRANSICIÓN INV.	INVERNO	VERANO	TRANSICIÓN INV.	INVERNO	DESDE	HASTA	DÍA	HORA	DÍA	HORA	DÍA
4	Valparaiso	Norberto Alfonso Párdono Osorio, Paula Patricia Párdono Osorio	14,00		3,65	4,25	1,65	3,35		83			7,38	4,66	6,28	27	2	8:00 p.m.	3	11:00 p.m.	18	11:00 p.m.								
5	Lote Rio Frío La Entrada	Eduardo Moreno Quintero Y Julián Medina Flórez	1,00				0,33	0,67					0,40	0,20	0,40	5	3	11:00 p.m.	4	4:00 a.m.	19	4:00 a.m.								
6	Rio Frío	Myriam Losada De Murillo	3,00			2,70	1,22						2,70	2,70	1,22	12	11	5:00 p.m.	12	5:00 a.m.	27	5:00 a.m.								
7	La Depensa	Myriam Losada De Murillo	7,00				1,55	3,15					1,89	0,93	1,89	20	10	9:00 p.m.	11	5:00 p.m.	26	5:00 p.m.								
8	Rio Frío	Alicia Párdono De Caicedo	3,90				0,99	2,01					1,21	0,59	1,21	13	12	5:00 a.m.	12	6:00 p.m.	27	6:00 p.m.								
9	Santa Rosa	Gloria María Vega Montenegro	1,70		1,70	0,77				2			1,70	1,70	0,77	5	4	4:00 a.m.	4	9:00 a.m.	19	9:00 a.m.								
10	Lote Villa Amparo	Purificación Ledesma Quintero	3,50		3,50	1,58		12,0	12,0	8			3,52	3,52	1,59	19	5	4:00 a.m.	6	5:00 p.m.	21	5:00 p.m.								
11	Puerta Bejuco	Nelson García	1,69										0,60	0,80	0,60	9	7	6:00 a.m.	7	3:00 p.m.	9	3:00 p.m.								
12	Lote No. 99	Doris Cortés de Ninco	0,45		0,14	0,29							0,35	0,17	0,29	1	7	4:00 p.m.	7	4:00 p.m.	22	4:00 p.m.								
13	La Chamba	Doris Cortés de Ninco	0,50				0,50	0,23					0,50	0,50	0,23	1	7	4:00 p.m.	7	5:00 p.m.	22	4:00 p.m.								
14	La Chamba	Raul Pérez Castillo	1,52				1,50	0,68					1,50	1,50	0,68	16,5	8	10:00 a.m.	9	2:30 a.m.	24	2:30 a.m.								
15	El Tesoro	Sixto Aurelio Fierro Medina	1,74				1,70	0,77					1,70	1,70	0,77	7	5	3:00 p.m.	5	10:00 p.m.	20	10:00 p.m.								
16	La Polinesia Palmar Bajo	Raul Pérez Castillo	1,68				1,60	0,72					1,60	1,60	0,72	16,5	9	2:30 a.m.	9	7:00 p.m.	24	7:00 p.m.								
17	La Cabaña	Manuel Hermosa Sepulveda, Hernando Chavarro Rocha	2,00		2,00	0,90							2,00	2,00	0,90	9	5	12:00 a.m.	5	9:00 a.m.	20	9:00 a.m.								
18	La Palma	Hernando Chavarro Rocha	1,50		1,50	0,68							1,50	1,50	0,68	6	5	9:00 a.m.	5	3:00 p.m.	20	3:00 p.m.								
TOTAL SEXTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA ACEQUIA LA LOZADA (RAMAL DERECHO)			51,3	0,14	0,29	23,85	13,34	4,52	9,18	187,00	85,00	8,00	0,80	32,25	27,37	18,98														



Órgano de ambientación

## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Nº DERIVACION	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)														
			USO AGRICOLA (ha)				USO PECUARIO				OTROS USOS				TURNO		
			PASTO	ACUICOLA	INDUSTRIAL (Lps)	RECERCACIONAL (Lps)	DOMESTICO (hab)	PECUARIO (Num)	TRANSICION VER.	VERANO	TRANSICION VERANO - INVIERNO	CAUDALES	VERANO	TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO			
19	El Higuerón	Oliverio Fierro Barreiro	2,10				1,50	0,68				1,50	1,50	0,68	10	1	4:00 a.m. 16 2:00 p.m.
20	San Antonio	Matiilde Osorio Ruiz	1,04				0,50	0,23	0,17	0,34		0,70	0,60	0,43	7	1	4:00 a.m. 16 2:00 p.m.
21	Santana	José Rufino Manrique Calderón	3,30						3,30			3,30	3,30	1,49	35	8	2:00 p.m. 16 9:00 p.m.
22	El Vergel	Matiilde Velasco Cabrera	1,59				1,50	0,68				1,50	1,50	0,68	12	10	5:00 a.m. 10 5:00 a.m.
23	Lote Villa Chula	Germis Rojas Susalama	5,24				5,00	2,25		1360,0	1360,0	10	4	5,96	5,49	2,74	40 10 5:00 a.m. 25 5:00 a.m.
24	La Guabina	Ofeila Rivas De Cuenca, Alvaro Cuenca Rivas, Efraín Cuenca Rivas, Gloria Cuenca Rivas, María Anna Cuenca Rivas, Nelly Cuenca Rivas, Ofeila Cuenca Rivas	3,00				1,00	0,45				1,00	1,00	0,45	18	14	5:00 p.m. 29 5:00 p.m. 15 11:00 a.m.
25	Chichao	Luz Marina Araujo Rocha	0,12				0,10	0,10				0,10	0,10	0,10	2	14	3:00 p.m. 29 3:00 p.m. 14 5:00 p.m.
26	La Guabina	Gloria María Vega Montenegro	1,50	0,68					2			1,50	1,50	0,68	17	15	11:00 a.m. 30 11:00 a.m. 16 4:00 a.m.
27	El Avispero	Gloria María Vega Montenegro	4,44				4,40	1,98				4,40	4,40	1,98	38	7	4:00 a.m. 23 4:00 a.m.
28	Lote Vergel Lote Número Tres	Jorge Olímpio González Coronado	0,08				0,01	0,01				0,01	0,01	0,01	2	1	9:00 p.m. 16 11:00 p.m.
29	Lote El Rícreo Lote Número Tres	Jorge Olímpio González Coronado	2,58						2,50	2,50	1,13	18	1	11:00 p.m. 22 11:00 p.m. 17 9:00 p.m.			
30	Lote El Mandarino #Lote Número Tres	Orlando Escobar Martínez	2,63				2,60	2,60				2,60	2,60	1,17	22	2	5:00 p.m. 17 9:00 p.m. 18 6:00 p.m.
<b>SEXTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA ACEQUIA LA LOZADA (RAMAL IZQUIERDO) – (Longitud Total: 3844,87 mts)</b>																	



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)

Nº DERIVACION	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDEDO (ha)	CULTIVOS ALTAZARROZ	USO AGRÍCOLA (ha)	PASTO	ACUICOLA (m³)	INDUSTRIAL (Lps)	DOMESTICO (hab)	OTROS USOS	TURNO		
											VERANO	TRANSICION VER.	INVERNO
31	Casanova	Reinaldo Camacho Leal	3,50			0,63	1,27		32		0,78	0,39	0,78
32	El Charry	Reinaldo Camacho Leal	2,00			0,66	1,34				0,80	0,40	0,80
33	El Santuario	Reinaldo Camacho Leal	2,00			2,00	0,90				2,00	2,00	0,90
TOTAL SEXTA DERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA ACEQUIA LA LOZADA (RAMAL IZQUIERDO)			35,11			25,91	11,72	1,45	2,95	1360,0	44	4	28,66
<b>SÉPTIMA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA ACEQUIA LA QUINTA – (Longitud Total: 2023,79 mts)</b>													
1	Bilbao	Maria Cecilia Murcia Pinzon	28,90			1,98	4,02	4,62	9,38	1260,0	41	8	13,50
2	Lote Verdiun	Maria Esperanza Garcia Ramirez, Antonio Garcia Ramirez, Arnulfo Garcia Chavarro Garcia, Rubelia Garcia Ramirez	4,00					1,32	2,88		15		1,62
3	Lote Bilbao	Maria Esperanza Garcia Ramirez, Arnulfo Garcia Ramirez, Antonio Garcia Ramirez, Argery Garcia Gutierrez, Ivonne Julieth Chavarro Garcia, Blanca Nubia Garcia Gutierrez	2,27	0,66	1,34								2,41
TOTAL SÉPTIMA DERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA ACEQUIA LA QUINTA			35,17	0,66	1,34	1,98	4,02	4,62	9,38	1,32	2,68	1260,0	56
<b>TRANSICIÓN VERANO - INVIERNO</b>													
<b>VERANO</b>													
CAUDALES			VERANO			CAUDALES			VERANO - INVIERNO			VERANO	
Caudal Total Fuente (lps)			188,90			Caudal de la Derivación (lps)			Caudal de la Derivación (lps)			27,29	
Caudal Ambiental (lps)			116,50			Caudal Remanentes (lps)			Caudal Remanentes (lps)			45,1	
Caudal Oferta (lps)			72,40			Caudal Despues de la Derivación (lps)			Caudal Despues de la Derivación (lps)			161,6	
<b>32,2%</b>													



## **RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

#### **CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DEL RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE (HUILA)**

**ARTICULO SEGUNDO.** Los usuarios de las aguas del Río Frío, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas del Río Frío, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los beneficiarios de las aguas del Río Frío, por acequias comuneras y su aprovechamiento por el sistema de turnos, las obras a construir son las de captación con su obra de control, el cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ecológico que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los usuarios que derivan las aguas del Río Frío utilizando sistemas de bombeo, deben presentar las especificaciones de la bomba y su curva de gastos para determinar la rata o período de bombeo durante el día.

**ARTICULO TERCERO.** Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

**ARTICULO CUARTO.** Es entendido que la construcción y ampliación de acequias o canales por donde discurren aguas derivadas, construcción y modificación de nuevas obras o de las existentes, no gravan con servidumbre predios ajenos y su establecimiento deberá gestionarse por los interesados con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

**ARTICULO QUINTO.** La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTICULO SEXTO.** Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta Resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Autoridad Ambiental quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Las Entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental, dando cumplimiento al decreto 1090 de 2018.

**ARTICULO OCTAVO.** Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas del Río Frío y sus afluentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, implementando la colocación de medidores de consumo e incentivar los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de 6 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Adicionalmente, los usuarios que se beneficien con estas aguas para consumo humano, deberán implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.

**ARTICULO NOVENO.** Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de la corriente Río Frío, adelantando planes y programas para el manejo integral de su cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y micro cuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico. Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieran conocimiento de tala de bosques.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% ( $>45^\circ$ ).

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Durante los meses de Febrero, Julio, Agosto y Septiembre, época de verano, la demanda supera la oferta hídrica del río Frío, se hace necesario aplicar restricciones de tal manera que el requerimiento hídrico se ajuste a la cantidad de agua disponible. De esta manera, el área destinada para cultivo de cacao y frutales podrá ser regada en un 100% del terreno sembrado, en cambio el área requerida para otros cultivos será reducida al 33%, y la Acuícola al 50%; además se prohíbe el cultivo de arroz en la época de verano, sin embargo se le otorga a dichos usuarios un caudal de 1.0 lps\*ha para que puedan establecer cultivos alternos al arroz durante esta temporada. Por otro lado, en época de transición invierno verano, el cultivo de cacao solo podrá hacer uso del 45% del agua concesionada en época de verano, y el resto del área agrícola será reducida en un porcentaje igual al 67%, excepto los frutales; por su parte el área destinada para uso acuícola se reduce en un 50%.



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**PARÁGRAFO.** La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial las temporadas de menos lluvias.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.23.6 del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de las concesiones asignadas del Río Frío, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en la reglamentación anterior.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en ésta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada, cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1076 de 2015, deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.** Los usuarios del recurso hídrico que requieran hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de Marzo de 2015 y la Resolución No. 1207 de 2014, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** De conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTICULO VIGÉSIMO.** La reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

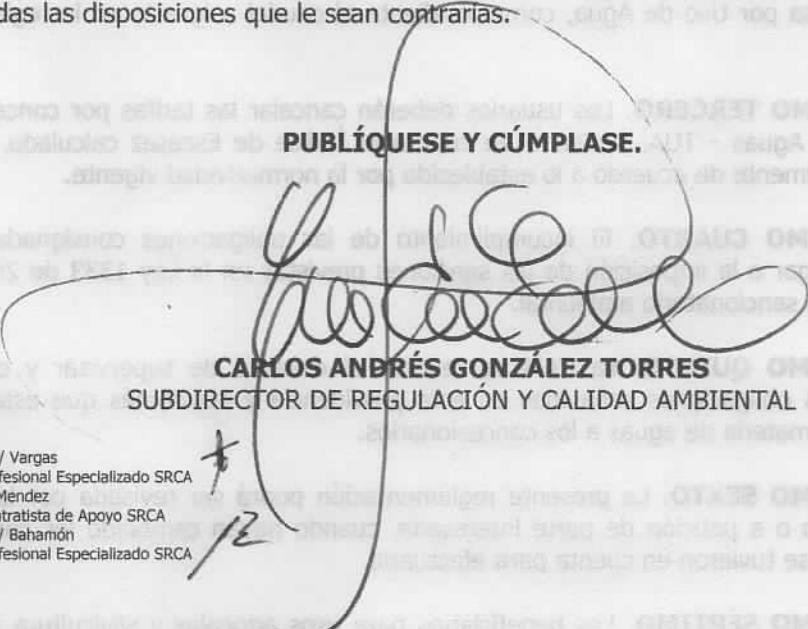
Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página WEB de la CAM, a través de la Secretaría General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a la Alcaldía de Campoalegre para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**

SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyectó: C.A/ Vargas  
Profesional Especializado SRCA  
K/ Mendez  
Contratista de Apoyo SRCA  
Revisó: C.E/ Bahamón  
Profesional Especializado SRCA

+  
12

Este documento fue firmado por el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, Carlos Andrés González Torres, el 12 de julio de 2018.

Este documento fue firmado por el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, Carlos Andrés González Torres, el 12 de julio de 2018.

Este documento fue firmado por el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, Carlos Andrés González Torres, el 12 de julio de 2018.

Este documento fue firmado por el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental, Carlos Andrés González Torres, el 12 de julio de 2018.

